TOMO LIV — Montevideo, Jueves 2 de Enero de 1919 — Núm. 3872

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1176

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo relativo al destino que deberá darse al saldo disponible de la ley de 13 de Junio de 1917, que destinaba la suma de $ 26.000 para la Exposición Internacional de Ganadería.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 24 de 1918.

(Carpeta número 1641|1916).

Honorable Asamblea General:

La Asociación Rural del Uruguay acaba de presentar a la consideración del Ministerio de Industrias la rendición de cuentas de la suma de veintiséis mil pesos ($ 26.000.00) que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1917, le fué otorgada por el Poder Ejecutivo para la Exposición-feria Ganadera celebrada en esta Capital en Agosto de dicho año.

Al dar cuenta de dicha inversión de fondos, la citada Corporación manifiesta que tiene un sobrante de cuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos noventa y cuatro centésimos ($ 4.388.94), cuya retención solicita para darles el siguiente destino: $ 2.100.00 para premios en metálico a adjudicarse en la Exposición Internacional de Lanares a celebrarse en Enero de 1919, $ 700.00 para abonar los premios obtenidos por las estancias "Media Agua" y "La Primavera" en la Exposición de Ganados Gordos organizada por los señores Ponce de León y Dutra, y $ 1.588.94 para reparaciones y mejoras del local de Exposiciones del Prado.

Si bien por mi parte no tendría inconveniente en autorizar la nueva aplicación de aquellos fondos, porque la considero de suma utilidad, dado que las dos primeras partidas tienden a estimular el desarrollo de nuestra ganadería, y la última se aplicará a la ejecución de obras que necesariamente requiere el local de Exposiciones del Prado, no podría otorgarla directamente, porque al hacerlo contravendría la ley de 13 de Junio de 1917, puesto que, de acuerdo con el espíritu de ésta, la suma acordada sólo podía ser aplicada en los gastos de la Exposición a que ella se refiere, y en caso de existir sobrante, el Poder Ejecutivo tendría que reintegrarlo a Rentas Generales.

Es por esa razón, y porque, como lo expreso anteriormente, considero conveniente el destino que se propone dar a aquel sobrante, que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual, al mismo tiempo que se da satisfacción al pedido de la Asociación Rural del Uruguay, se da también destino legal a los fondos que dicha Corporación retiene en su poder a la espera de ulterior resolución.

Al declarar incluído este asunto entre los que motivaron la actual convocatoria a sesiones extraordinarias, me complazco en saludar a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de cuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos noventa y cuatro centésimos ($ 4.388.94), importe del saldo disponible de la ley de 13 de Junio de 1917, que destinó la cantidad de $ 26.000.00 para la Exposición Internacional de Ganadería celebrada en Montevideo en el mes de Agosto del año citado, en la siguiente forma: Dos mil cien pesos ($ 2.100.00) para los premios en metálico a adjudicarse en la Exposición Internacional de Lanares a celebrarse en Enero de 1919; setecientos pesos (pesos 700.00) para abonar los premios obtenidos por las estancias "Media Agua" y "La Primavera" en la Exposición de Ganados Gordos organizada por los señores Ponce de León y Dutra, y mil quinientos ochenta y ocho pesos noventa y cuatro centésimos ($ 1.588.94) para reparaciones y mejoras del local de Exposiciones del Prado.

Art. 2.o En caso de que la totalidad de la suma de dos mil cien pesos (pesos 2.100.00) no se aplique al fin que se le destina, el sobrante que resulte se invertirá en mejoras del citado local de Exposiciones.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 24 de 1918.

JUAN ANTONIO BUERO.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General adjuntando las resoluciones que se insertan, relacionadas con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 31 de 1918.

(Carpeta número 226|1918).

Honorable Asamblea General:

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, pláceme remitir a Vuestra Honorabilidad copia legalizada de las resoluciones dictadas con esta fecha, por las cuales se mantienen los precios máximos vigentes para la venta de pan, harina, grasas y verduras y se establecen nuevos precios para la venta de carne y huevos en el

Departamento de la Capital, de cuyas resoluciones, así como de los antecedentes que dieron mérito para expedirlas, se acompañan copias debidamente certificadas.

Con tal motivo reitero a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

Resolución. Mantiene los precios máximos para la venta de pan y harina en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 31 de 1918.

(Carpeta número 411|4|18).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando al Poder Ejecutivo mantenga la regulación de precios vigente para la venta de pan y harinas en el Departamento de la Capital,

SE RESUELVE:

Mantener los precios máximos fijados por decreto de fecha 22 de Octubre próximo pasado para la venta de pan y harinas en el Departamento de Montevideo, en razón de subsistir las mismas causas que los determinaron.

Comuníquese, dese cuenta a la Honorable Asamblea General y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Diciembre 27 de 1918.—Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Juan Antonio Buero.—Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo mantenga la regulación de precios para la venta de pan y harinas en el Departamento de Montevideo fijada por decreto de fecha 22 de Octubre próximo pasado. Fundamenta esta resolución el hecho de subsistir las mismas causas que motivaron la regulación citada. Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Mantiene la regulación de precios para las ventas de grasas de caracú de vacunos en el Departamento de la Capital.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 31 de 1918.

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando al Poder Ejecutivo mantenga la regulación de precios para las ventas de grasas comestibles en el Departamento de Montevideo,

SE RESUELVE:

Mantiénese la regulación de precios máximos fijada por resolución de 10 de Diciembre corriente para las ventas de grasas de caracú de vacuno en el Departamento de la Capital, en razón de subsistir las mismas causas que la determinaron.

Comuníquese, dese cuenta a la Honorable Asamblea General y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Juan Antonio Buero. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo mantenga la regulación de precios para la venta de grasas comestibles de vacuno en el Departamento de Montevideo, fijada por decreto de fecha 10 de Diciembre corriente. Fundamenta esta resolución el hecho de subsistir las mismas causas que motivaron la regulación citada. — Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario."

Es copia autenticada del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Mantiene los precios máximos para la venta de verduras en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 31 de 1918.

(Carpeta número 411|2|18).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando al Poder Ejecutivo mantenga la regulación de los precios vigentes, fijados para la venta de verduras en el Departamento de la Capital,

SE RESUELVE:

Mantener los precios máximos fijados por decreto de 22 de Octubre próximo pasado para la venta de verduras en el Departamento de Montevideo, en razón de subsistir las mismas causas que los determinaron.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Diciembre 27 de 1918.—Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Juan Antonio Buero.—Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo mantenga la regulación de precios para la venta de verduras en el Departamento de Montevideo, fijada por decreto de fecha 22 de Octubre próximo pasado. Fundamenta esta resolución el hecho de subsistir las mismas causas que motivaron la regulación citada. — Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario."

Es copia fiel del original que queda archivado en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Fija los precios máximos para la venta de huevos en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 31 de 1918.

(Carpeta número 411|7|18).

Vista la nueva regulación de precios propuesta por la Junta Nacional de Subsistencias para la venta de huevos en el Departamento de la Capital,

SE RESUELVE:

Fijar los siguientes precios máximos para la venta de huevos en el Departamento de Montevideo:

Del acopiador al intermediario mayorista:

La docena, $ 0.26.

Del intermediario mayorista al minorista:

La docena, $ 0.28.

Del minorista al público:

La docena, $ 0.30.

Por fracciones de docena, en proporción.

Comuníquese, dese cuenta a la Honorable Asamblea General y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Juan Antonio Buero. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que regule nuevamente en la siguiente forma los precios máximos de venta de huevos en el Departamento de la Capital: Precios por artículo fresco y libre de rotura, del acopiador al intermediario mayorista, la docena, $ 0.26; del intermediario mayorista al minorista, la docena, $ 0.28; del minorista al público, la docena, $ 0.30. Por fracciones de docena, en proporción. Fundamenta esta resolución la menor producción del artículo de la referencia, consecuencia natural de la presente estación. — Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario."

Concuerda fielmente con el original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Decreto. Establece los precios máximos para la venta de carne de vacuno en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 31 de 1918.

Vista la comunicación de la Junta Nacional de Subsistencias proponiendo nue-

va regulación de precios para la venta de carne de vacuno en el Departamento de la Capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta de carne de vacuno en el Departamento de Montevideo:

Del abastecedor al carnicero:

Por carne tipo abasto, puesta en las carnicerías.

	CLASES Flor	1.ª	2.ª
En una o media res	$ 0.22	$ 0.20	$ 0.18
En cuarto trasero	" 0.24	" 0.22	" 0.20
En cuarto delantero	" 0.20	" 0.18	" 0.16

Del carnicero al público:

	El kilogramo Flor	1.ª	2.ª
Asado de nalga ..	$ 0.34	$ 0.31	$ 0.29
Chorizo de cadera	" 0.34	" 0.31	" 0.29
Pulpa de cuadril	" 0.34	" 0.31	" 0.29
Espinazo de lomo	" 0.34	" 0.31	" 0.29
Lomo	" 0.46	" 0.43	" 0.41
Pecho	" 0.27	" 0.25	" 0.23
Cadera	" 0.27	" 0.25	" 0.23
Espinazo	" 0.28	" 0.26	" 0.24
Falda	" 0.30	" 0.27	" 0.25
Asado	" 0.30	" 0.27	" 0.25
Pulpa	" 0.27	" 0.25	" 0.23
Azotillo	" 0.26	" 0.24	" 0.22
Aguja de 1.a ...	" 0.24	" 0.22	" 0.20
Hueso	" 0.13	" 0.13	" 0.13
Aguja de 2.a	" 0.10	" 0.12	" 0.12

Art. 2.o Comuníquese, dese cuenta a la Honorable Asamblea General y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

ANTECEDENTES DEL DECRETO QUE PRECEDE

(Copia): "Montevideo, Diciembre 27 de 1918.—Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Juan Antonio Buero.—Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que nuevamente regule los precios de la carne para las ventas en el Departamento de la Capital en la forma siguiente: Del abastecedor al carnicero, por carne tipo abasto, puesta en la carnicería: En una o media res, el kilo, flor, $ 0.22; de 1.a, $ 0.20; de 2.a, $ 0.18; en cuarto trasero, el kilo, flor, $ 0.24; de 1.a, $ 0.22; de 2.a, $ 0.20; en cuarto delantero, el kilo, flor, $ 0.20; de 1.a, $ 0.18; de 2.a, $ 0.16.—Del carnicero al público: Asado de nalga, el kilogramo, flor, $ 0.34; de 1.a, $ 0.31; de 2.a, $.029; chorizo de cadera, el kilogramo, flor, $ 0.34; de 1.a, $ 0.31; de 2.a, $ 0.29; pulpa de cuadril, el kilogramo, flor, $ 0.34; de 1.a, $ 0.31; de 2.a, $ 0.29; espinazo de lomo, el kilogramo, flor, $ 0.34; de 1.a, $ 0.31; de 2.a, $ 0.29; lomo, el kilogramo, flor, $ 0.46; de 1.a, $ 0.43; de 2.a, $ 0.41; pecho, el kilogramo, flor, $ 0.27; de 1.a, $ 0.25; de 2.a, $ 0.23; cadera, el kilogramo, flor, $ 0.27; de 1.a, $ 0.25; de 2.a, $ 0.23; espinazo, el kilogramo, $ 0.28; de 1.a, $ 0.26; de 2.a, $ 0.24; falda, el kilogramo, flor, $ 0.30; de 1.a, $ 0.27; de 2.a, $ 0.25; asado, el kilogramo, flor, $ 0.30; de 1.a, $ 0.27; de 2.a, $ 0.25; pulpa, el kilogramo, flor, $ 0.27; de 1.a, $ 0.25; de 2.a, $ 0.23; azotillo, el kilogramo, flor, $ 0.26; de 1.a, $ 0.24; de 2.a, $ 0.22; aguja de 1.a, el kilogramo, $ 0.24; de 1.a, $ 0.22; de 2.a, $ 0.20; hueso, el kilogramo, flor, $ 0.13; de 1.a, $ 0.13; de 2.a, $ 0.13; aguja de 2.a, el kilogramo, flor, $ 0.00; de 1.a, $ 0.12; de 2.a, $ 0.12. Estos precios regulan el kilogramo en dos centésimos menos que los vigentes. Esta rebaja está fundada en el menor costo que actualmente tiene el ganado en pie que se compra en Tablada para el abasto. Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra Jefe de Sección del Ministerio de Guerra y Marina al Oficial de Sección don Juan Seré; efectuando los ascensos que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 30 de 1918.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de Sección del Ministerio de Guerra y Marina al Oficial de Sección don Juan Seré; para reemplazar a éste al auxiliar 1.o don Conrado Olariaga; en su sustitución al auxiliar 2.o don Ledo Arroyo, y para subrogar a éste al auxiliar 3.o don Jorge Medina Bentancor.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Decreto. Nombra Jefe de Sección del Ministerio de Guerra y Marina al señor Germán Spamgemberg.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 30 de 1918.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de Sección del Ministerio de Guerra y Marina al señor Germán Spangemberg.

Art. 2.o Insértese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Decreto. Dispone que el Campo Militar de la Pedrera se denomine Campo Militar número 3.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 31 de 1918.

Visto el decreto de 27 de Marzo de 1916, que establece que el Estado Mayor del Ejército conservará la dirección y administración del Campo Militar y Haras de los Cerrillos;

Atento: A que con fecha 8 de Julio del corriente año se dispuso que tanto el referido Campo, como también el de Tacuarembó, cambiaran su denominación por la del Campo Militar números 1 y 2, respectivamente;

Considerando: Que hay conveniencia en que el Campo de la Pedrera lleve la numeración correlativa de acuerdo con el criterio establecido en el decreto citado precedentemente, así como también que, tanto éste como el Campo Militar número 2, queden bajo la superintendencia del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Campo Militar de la Pedrera se denominará: Campo Militar número 3.

Art. 2.o El Estado Mayor del Ejército tendrá la dirección y administración de los Campos Militares números 2 y 3 en la misma forma que la tiene para el Campo Militar número 1.

Art. 3.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1918.

1—Decreto reglamentando los exámenes de ingreso en el Instituto de Química Industrial.

2—Concédese a los señores Gianini y Cía. las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 1.

3—Se manda liquidar una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de cuarenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 44.69), importe de lo que adeuda la Oficina de Claves y Comunicaciones por Septiembre próximo pasado.

4—Mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley sobre fijación del impuesto de Visita o Verificación de Pesas y Medidas.

5—Se manda liquidar una cuenta de la Compañía Telegráfica Western, cuyo importe asciende a la suma de sesenta y cinco pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 65.69), por telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Noviembre próximo pasado.

6—Declárase infectado de carbunclo el establecimiento ganadero denominado "Santa María", situado en la 6.a sección del Departamento de Soriano, de propiedad de los señores Hounié y Noutary.

7—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Oriente", de San Carlos, en la persona del señor Casimiro F. Iznardi, para la obtención de la libreta de porte pago.

8—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para tomar de los proventos de la Estación Agronómica del Salto la suma de ciento diez y nueve pesos con veinticinco centésimos ($ 119.25), importe de los gastos que se le ocasionaron con motivo de la epidemia de "grippe".

9—Se manda liquidar una cuenta de la Empresa de "El Siglo", "La Razón" y "La Gaceta Rural", cuyo importe ascien-

de a la suma de ciento setenta pesos (pesos 170.00), por la publicación de avisos en los diarios referidos con motivo de la presentación de trabajos sobre extinción de la sarna en los ovinos.

10—Orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00) a favor de la Junta Nacional de Subsistencias, importe de la asignación que le corresponde percibir por el mes de la fecha para atender gastos de Secretaría.

11—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de setenta pesos con treinta y cinco centésimos (pesos 70.35), por pasajes expedidos por las Estaciones Agronómicas durante el mes de Octubre próximo pasado.

12—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00) a favor del señor Arturo Arechavaleta, importe de la asignación que por el mes de la fecha le corresponde percibir como interventor del Gobierno en la colonia rusa de San Javier.

13—Se manda liquidar una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo, cuyo importe asciende a la suma de sesenta y siete pesos con veintinueve centésimos ($ 67.29), por corriente suministrada a este Ministerio durante el mes de Noviembre próximo pasado.

14—Concédese al doctor Héctor Rosello permiso precario para la venta en el país de vacuna anticarbunclosa.

15—Mantiénense los precios vigentes para la venta de pan y harina en el Departamento de la Capital.

16—Mantiénense los precios vigentes para la venta de verduras en el Departamento de la Capital.

17—Mantiénense los precios vigentes para la venta de grasa de carneó en el Departamento de la Capital.

18—Resolución fijando precios máximos para la venta de huevos en el Departamento de la Capital.

19—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00), que tomará de los proventos de la Estación Agronómica de Cerro Largo, destinada a las refacciones que exige el local de dicho establecimiento.

20—Mensaje a la Honorable Asamblea General, dándole cuenta de la adopción de medidas en ejecución de la ley de Subsistencias.

21—Declárase que la persona designada para ocupar un cargo en la Oficina de Pesas y Medidas es el señor Alberto José Musso y no José Alberto Musso, como lo establece la resolución de 5 de Octubre de 1912.

22—Orden de pago por la suma de veintitrés pesos ($ 23.00), que será distribuida entre el conserje y portero de este Ministerio con motivo del año nuevo.

23—Autorízase a la Imprenta Nacional para invertir hasta la suma de mil seiscientos veinte pesos ($ 1.620.00), en la adquisición de papel.

24—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir 200 resmas de papel destinado al "Diario Oficial".

25—Decreto estableciendo los precios máximos para la venta de carne de vacuno en el Departamento de la Capital.

26—Se manda liquidar una cuenta de la Imprenta Nacional, cuyo importe asciende a la suma de cuatrocientos ochenta y cinco pesos ($ 485.00), por la impresión de 22.000 folletos sobre Prenda Agraria.

27—Desígnase a don Juan Proto Barbieri jefe de oficina de la fábrica del Instituto de Química Industrial.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

—A la Comisión Oficial de Distribución de Semillas—Cuenta por $ 49.29 del Ferrocarril Central del Uruguay correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que ha concedido privilegios de paquete al vapor noruego "Hallfrid".

—A la Inspección de Enseñanza Agronómica — Cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Escrito de los señores Eugenio Barth y Cía, pidiendo se declare que los subarrendatarios de una parte del depósito que ocupan en la calle Cerrito no están comprendidos dentro de la ley de horario obrero.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el empleado don Pablo D. Damonte.

—A la Comisión Nacional de Fomento Rural — Se devuelve, aprobado, el Reglamento-programa que regirá en la Exposición-feria de Productos de Granja que celebrará el Club Fomento de Minas.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1918.

1—Se autoriza al señor jefe del Estado Mayor del Ejército para que deje sin efecto los exámenes de las escuelas de instrucción primaria que correspondería realizar próximamente.

2—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por cuatro pesos con treinta centésimos (pesos 4.30), importe de gastos ocasionados en el cobro del presupuesto del Batallón de Infantería número 13 correspondiente al mes de Octubre pasado.

3—Orden a que se refiere la anotación anterior.

4—Se manda expedir una orden a favor del Batallón de Infantería número 8 por veinte pesos con diez centésimos ($ 20.10), para pago de gastos efectuados por el cabo Juan Vázquez en una comisión de reclutamiento.

5—Orden a que se refiere la anotación anterior.

6—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de setecientos treinta y tres pesos con diez y siete centésimos ($ 733.17) para pago de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 8 durante el mes de Agosto del corriente año.

7—Orden a que se refiere la anotación anterior.

8-9-10—Se resuelve exonerar del cargo de mecánico de primera clase de la Escuela Militar de Aviación al señor José Gómez.

11—Decreto disponiendo que el Campo Militar de la Pedrera se denominará Campo Militar número 3, teniendo el Estado Mayor del Ejército la dirección y administración de los Campos Militares números 2 y 3 en la misma forma que la tiene para el Campo Militar número 1.

12—Se concede a las señoritas Atiliana y Adela Piñero el traspaso de la pensión de cien pesos ($ 100.00) mensuales que gozaba su señora madre doña Adela Sosa como viuda del coronel graduado Alejo Piñero, expidiéndoseles la cédula respectiva.

13—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

14-15—No se hace lugar a la gestión del señor Enrique J. Vidal para que se le expida un duplicado de la patente de nacionalidad expedida al vapor "Progreso Villa Pilar" en 1909.

16—Orden expedida a favor del Centro de Guerreros del Paraguay por la cantidad de cien pesos ($ 100.00) para pago de la subvención acordada correspondiente al mes de la fecha.

17—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para invertir en la provisión de dos escritorios, dos sillas y materiales para construcción de dos celosías para la Dirección de la Armada hasta la suma de trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 345.00).

18—Se aprueba el exceso de ciento veintiocho pesos con ochenta y dos centésimos ($ 128.82) habido en la adquisición de materiales para el Batallón de Ingenieros número 1.

19—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada para abonar al personal a jornal la suma de sesenta y un pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 61.46), importe de los jornales que dejaron de percibir por motivo de enfermedad durante la epidemia de grippe.

20—Se otorga al ex soldado Pedro Pécora premio de constancia de primera clase.

21—Se concede prórroga de licencia por el término de diez días al Oficial 1.o de la Secretaría de la Intendencia del Ejército y la Armada don Erebo Baycé.

22—Se aprueba la adquisición de materiales que para el Arsenal General de Marina ha efectuado la Intendencia del Ejército y la Armada.

23—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que hace efectivas las penalidades en que han incurrido los señores Manuel Fernández y Esteban Fontana, por falta de cumplimiento al suministro de pan, galleta y carne a las fuerzas destacadas en Rocha, vertiéndose en Caja los depósitos verificados por dichos señores, facultando al jefe del Regimiento de Caballería número 12 para seguir adquiriendo del señor Oplonio Perdomo la leña de calidad fuerte, etc.

24—Se manda expedir una orden a favor de la Administración del Ferrocarril del Estado por la cantidad de ciento doce pesos con setenta y siete centésimos ($ 112.77), importe de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Agosto pasado.

25—Orden a que se refiere la anotación anterior.

26—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de tres mil trescientos noventa pesos ($ 3.390.00), importe de asignaciones fijadas al personal de los buques ex alemanes requisados por el Gobierno correspondiente a la primera quincena del mes de Enero próximo.

27—Orden a que se refiere la anotación anterior.

28—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército yla Armada por la cantidad de seis mil seiscientos cincuenta pesos ($ 6.650.00) para atender la compra al contado de ganado en pie para abasto de varias unidades del Ejército.

29—Orden a que se refiere la anotación anterior.

30—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de novecientos veinticuatro pesos cuarenta y siete centésimos ($ 924.47), importe de suminis-

tros efectuados durante el mes de Agosto último al Regimiento de Caballería número 12.

31—Orden a que se refiere la anotación anterior.

32—Se concede el pase a situación de reemplazo solicitado por el alférez del Regimiento de Caballería número 6 don Radamés Segade.

33—Se manda proveer por la Intendencia del Ejército y la Armada al señor jefe de la Isla de Flores 6 tarros de polvo hormiguicida y 8 pinceles para blanqueo.

34—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada provea a la Escuela Naval los materiales solicitados, necesarios para efectuar algunas reparaciones.

35—Se resuelve que la Comandancia de la Escuela Militar dé de baja al aspirante Américo Smaldone Giardino.

36—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada disponiendo la suspensión transitoria de las obras a realizarse en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 9.

37—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que el Arsenal de Guerra provea al Campo Militar número 1 del carro propuesto, para reemplazar al que se ordenó reparar en ese establecimiento y que está completamente inutilizado.

38—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por diez pesos ($ 10.00), importe de servicio fúnebre prestado al ex soldado del Batallón de Infantería número 6 Donato Rodríguez.

39—Orden a que se refiere la anotación anterior.

40—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por diez pesos ($ 10.00), importe del servicio fúnebre prestado al ex soldado del Regimiento de Caballería número 6 Rómulo Llames.

41—Orden a que se refiere la anotación anterior.

42—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por cuatrocientos veinte pesos veintidós centésimos ($ 420.22) para abonar suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 8 durante el mes de Septiembre pasado.

43—Orden a que se refiere la anotación anterior.

44—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por diez y nueve pesos sesenta centésimos ($ 19.60) para pago de gastos efectuados por el sargento 2.o del Batallón de Infantería número 6 Pedro Berdún en una comisión de reclutamiento.

45—Orden a que se refiere la anotación anterior.

46—Se manda proveer por la Intendencia del Ejército y la Armada al Regimiento de Artillería número 1 un arado destinado al cuartel en construcción en el Campo Militar del camino Maldonado.

47—Se aprueba la documentación del aprovisionamiento de forraje efectuado por la Intendencia del Ejército y la Armada para el ganado de distintas unidades del Ejército durante el tiempo de duración de las últimas huelgas.

48—Se otorga al ex sargento 1.o Juan García una pensión de veintidós pesos ($ 22.00), mensuales, equivalente al sueldo de sargento 2.o, cuya jerarquía militar investía en Noviembre de 1910, fecha de su invalidez, expidiéndosele la cédula respectiva.

49—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

50—Se aprueba la documentación de aprovisionamiento de forraje efectuado por la Intendencia del Ejército y la Armada para el ganado de distintas unidades del Ejército de guarnición en esta Capital durante las últimas huelgas.

51—Se aprueba la documentación de aprovisionamiento de forraje efectuado por la Intendencia del Ejército y la Armada para el ganado de distintas unidades del Ejército destacadas en la Capital durante las últimas huelgas.

52—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que asigna la suma de quince pesos ($ 15.00) mensuales al señor Claudino S. Giménez para atender el servicio de peluquería en la Compañía de Infantería número 3.

53—Se otorga a la señora Matilde Giménez, viuda del teniente 1.o Francisco Arriola, una pensión de treinta pesos (pesos 30.00) mensuales, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

54—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por diez pesos ($ 10.00), importe del servicio fúnebre prestado al ex soldado del Regimiento de Caballería número 6 Manuel Maidana.

55—Orden a que se refiere la anotación anterior.

56—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de seis mil doscientos veinte pesos veintitrés centésimos ($ 6.220.23) para pago de materiales suministrados a la Tercera División y empleados en obras de reparación y pintura del edificio que ocupa la Escuela Militar.

57—Orden a que se refiere la anotación anterior.

58—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de mil doscientos pesos (pesos 1.200.0) para atender el pago total de jornales de obreros utilizados en obras de reparación y pintura efectuadas por la Tercera División del mismo en la Escuela Militar.

59—Orden a que se refiere la anotación anterior.

60—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por trescientos noventa y nueve pesos trece centésimos ($ 399.13), importe de gastos hechos por la Tercera División con motivo de trabajos de albañilería y pintura realizados en los Batallones de Infantería números 1, 7 y 15.

61—Orden a que se refiere la anotación anterior.

62—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por cuatro pesos treinta centésimos ($ 4.30), importe de gastos efectuados por el 2.o Jefe del Batallón de Infantería número 13 en el cobro del presupuesto de la unidad correspondiente a Noviembre pasado.

63—Orden a que se refiere la anotación anterior.

64—Se manda librar una orden de pago por diez pesos ($ 10.00) a favor del señor jefe del Batallón de Infantería número 5 para ser entregados al cabo enfermero Juan Cadoni como recompensa de los servicios extraordinarios prestados durante la reciente epidemaia de "grippe".

65—Orden a que se refiere la anotación anterior.

66—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para prorrogar la fecha en que han de efectuarse los exámenes del personal de aprendices herradores y del que toma clase de música, perteneciente a las unidades de guarnición en esta Capital.

67—Se concede la autorización solicitada por el maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 5 don Juan Biderman para pasar a Buenos Aires mientras duren las vacaciones.

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Noviembre de 1918.—Ejercicio Económico de 1918-1919.

INGRESOS

A Saldo: Que pasa de Octubre último, á saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal	$ 28.764 13		
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria	» 21.919 02		
En el Banco de la República:			
En oro	$ 30.840 98		
En plata	» 24.885 19		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906), (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911)	» 3.144 55	» 58.870 72	$ 109.553 87
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del presupuesto escolar del mes de Octubre último			» 93.817 77
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos	$ 99.361 51		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto	» 8.642 56		» 108.004 07
» *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por dicho concepto de la Intendencia Municipal de Montevideo	$ 21.826 68		
Receptoría de Fray Bentos (Río Negro)	» 4.451 64		» 26.278 32
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos	$ 97 —		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas	» 438 —		» 535 —

» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*

Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto . . . $ 12.935 40

» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*

Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto . . . » 640 80

» *Impuesto de Piedra y Arena*

Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:

Colonia	$ 4.287 88	
Rivera	» 18 —	» 4.305 88

» *Descuento de 5 y 6 o/o*

Importe del efectuado por la Tesorería de E. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes . . . » 6.811 62

» *Reintegros*

El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes . . . . » 16 33

» *Diferencias de sueldos*

Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería . . . » 23 50

» *Montepío Civil*

Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . . . . » 29 04

» *Herencias Yacentes*

Recibido de la Tesorería General del Estado procedente del Juzgado Ldo. de Rocha . . . . . » 629 86

» *Donaciones*

Recibido de la Asociación Agricultores del Uruguay. . . . . » 155 56

» *Rentas eventuales*

Tesorería de Cerro Largo—Vertido en Caja importe por el alquiler del edificio de la Escuela Rural número 16, presupuestado en Octubre	» 6 78	
Idem ídem ídem ídem, 3 días de sueldo al Conserje, preupuestado en Octubre	» 1 69	
Tesorería de Rivera—Idem ídem ídem por alquileres del edificio de la escuela de 2.° grado número 1, presupuestado en Octubre	» 81 18	
Tesorería de Río Negro — Idem ídem alquileres devengados por edificios de propiedad escolar.	» 10 —	» 99 65

» *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes.	$ 1.837 44	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 98.817 77.	» 988 18	» 849 26

Total . . . . $ 369.685 93

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería General de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Octubre último.	$ 15.327 50	
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem. . . .	» 4.912 66	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem	$ 767 45	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 1.855 84	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem	» 2.323 66	
Instituto Nacional de Sordomudos por ídem ídem	» 1.744 24	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem. . . .	» 1.201 85	
Escuela de Aplicación de Señoritas por ídem ídem . . .	» 912 71	
Montevideo por ídem ídem. . .	» 50.337 79	$ 79.383 70

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Presupuestos por Octubre último

Departamento	de Canelones . . .	$ 10.284 31	
»	» San José	» 5.249 13	
»	» Flores	» 2.686 86	
»	» Florida. . . .	» 5.864 43	
»	» Durazno . . .	» 4.947 —	
»	» Minas	» 5.829 37	
»	» Maldonado . .	» 4.841 25	
»	» Rocha	» 6.217 35	
»	» Cerro Largo . .	» 7 553 89	
»	» Treinta y Tres .	» 5.112 45	
»	» Tacuarembó . .	» 5.788 19	
»	» Rivera	» 5.857 51	
»	» Salto	» 5.493 51	
»	» Artigas. . . .	» 4.503 93	
»	» Paysandú . . .	» 5.931 95	
»	» Río Negro . . .	$ 3.773 74	
»	» Soriano . . .	» 5.543 33	
»	» Colonia. . . .	» 7.602 28	$ 103.080 28

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/o, según comprobantes. . . » 1.707 95

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes. . . » 1.070 22

» *Caja Civil de Jubilaciones*

Entregádole por concepto de: Montepío . . . . » 27 95

» *Escuelas de Práctica* (Artículo 35 Ley de Presupuesto)

Pagado por diferencias de Octubre . . . . » 210 67

» *Terrenos, edificios y menaje escolar*

(Ley 23 de Mayo de 1906)

Tesorería de Rocha — Pagado el importe por reparaciones en el edificio escolar número 23. . . » 250 —

» Saldo: Que pasa a Diciembre próximo

		$ 35.802 88	
En la Tesorería General de Enseñanza Primaria . . .		» 21.528 39	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 109.141 04		
En plata	» 14.338 30		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906), Construcción y refacción de edificios (ley 11 de Noviembre de 1911)	» 3.144 55	» 126.623 89	» 183.955 16

Total . . . . $ 369.685 93

Montevideo, 30 de Noviembre de 1918.

Pablo Ricci, Contador.

Héctor Suppici, Tesorero.

V.° B.°: *Aguirre y González*, Director.

en.2.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 31 de Diciembre de 1918

6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
300 pesos, al 6 por ciento anual.
40.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
18.000 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 31 de Diciembre de 1918

1.410 pesos, terreno en la calle San Salvador 2159, 117 metros.
513 pesos, terreno en el Camino Propios, 256 metros.
19.200 pesos, casa en la calle Cuareim 1895, 737 metros.
20.086 pesos, campo en la 3.a sección de Soriano, 200 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 31 de 1918.

Primera rueda

Sin operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.880	para el 2 de Enero.	67 50
1 410	idem idem.	67 50

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
1 500	para el 2 de Enero.	99 60
2.000	al contado.	99 60
1.000	para el 2 de Enero.	99 60
2.000	idem idem.	99 60

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	al contado.	98 50

Títulos Hipotecarios serie N

1.800	para el 2 de Enero.	97 50

Títulos Hipotecarios serie Q

1.500	al contado.	98 50

Títulos Hipotecarios serie S

1.700	para el 2 de Enero.	97 20
1.000	idem idem.	97 30
3.000	idem idem.	97 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 31 de Diciembre de 1918

Camila Rancci de Rodio, italiana, 80 años, viuda, Suipacha 10 b.
Zenona Martínez de Toledo, oriental, 68 años, viuda, Colonia 2154.
Angela Frede de Nisivocia, italiana, 64 años, casada, Canelones 2113.
Manuel Rubal, oriental, 1 1|2 meses, Yí 1879.
María Aurelia Paulós, oriental, 2 años, Arenal Grande 2194.
Amanda Frechero, oriental, 9 meses, Vilardebó 2064.
Atilio René Giraldes, oriental, 5 años, Sarandí 139.
Juan Giacosa, italiano, 68 años, casado, Hospital Italiano.
Faustino Valenzuela, oriental, 46 años, soltero, Hospital Maciel.
Segundo Sosa, oriental, 66 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Alvarez, oriental, 5 meses, Arroyo Negro 2128.
Antonio B. Guerra Williams, oriental, 41 años, casado, Asencio 1437.
Cayetana G. de Fontana, oriental, 38 años, casada, Cuñapirú 2033.
Ramón Andrada, oriental, 57 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Ramón Silva, oriental, 34 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Constantino Maur dos Santos, oriental, 16 meses, Nicaragua 1877.
Juan B. Vallarino, italiano, 53 años, soltero, Colonia 1526.

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LIII

NÚMEROS 3797 Á 3871

FECHAS: 1.° DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 1918

Con numerosos documentos de fechas anteriores



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1918

INDICE

(Las cifras de los títulos indican las páginas)

DIARIO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESIONES PUBLICADAS
EN EL
DIARIO OFICIAL

ASAMBLEA GENERAL
CÁMARA DE SENADORES
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PERMANENTE

TOMO XXXIX

FECHAS 1.º DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 1918



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1919

INDICE

(Las cifras de los títulos indican las páginas)

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

48.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 23 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida.
4—Integración de Comisión.
5—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—**Liga Nacional contra el alcoholismo.** Contribución del Estado a la colecta realizada por el Comité de Damas. (Discusión general y particular).
7—**"Leyes dictadas".** Refuerzo del rubro para el cumplimiento de varias leyes. (Discusión general y particular).
8—**Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.** Modificación de varios rubros del presupuesto. (Discusión general y particular).
9—**Descanso semanal obligatorio.** (Discusión general).

1—En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arias, Barbato, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Bruno, Capillas, Carvallido, Caviglia, Costa Gutiérrez, Dufour, Espalter (don José), Etchevest, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lussich, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Olivera, O'Neill, Pacheco, Pelayo, Percovich, Pittamiglio, Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Saavedra, Sánchez, Salgado, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Uriarte, Vecino, Vidal y Viera.

Total: 72.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aramendía, Barreiro, Borrás, Búrmester, Cabrera, Calo, Canessa, Fajardo, Haedo Suárez, Lorenzo y Lozada, Moreno, Navarrete, Negro, Pérez, Samacoitz y Salteráin.

Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Almada, Aubriot, Bethencourt, Berro (don Carlos), Bustillo, Carnelli, Colistro, Cortinas, Del Campo, Enciso, Espalter (don José Luis), Fleurquin, Icasuriaga, Iglesias, Joanicó, Magariños Veira, Martínez Thedy, Mora Magariños, Muñoz, Otero, Pan, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Rossi, Roxlo, Sorín, Toscano, Vianna y Zeballos.

Total: 33.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguienets):

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para entregar al Comité de Damas de la Liga Nacional contra el Alcoholismo la suma de cinco mil pesos, destinados a socorrer a las familias menesterosas atacadas de "grippe"."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que lo autoriza para liquidar los sueldos de los Encargados de Grupo, Adjuntos y Agregados de las Facultades de la Universidad durante el período de vacaciones."

—Archívese.

"Los señores representantes don Simón B. Amighetti, don Manuel Stirling y don Aníbal Semblat presentan mociones de enmienda al Presupuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante don Aureliano G. Berro solicita un mes de licencia."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Aureliano G. Berro:

Los señores por la afirmativa, se servirán poner de pie. — (Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

4—**Señor Carvallido** — El proyecto de enseñanza industrial ha pasado a informe de la Comisión de Presupuesto. Como en la Honorable Cámara hay dos miembros que forman parte del Consejo respectivo, yo pediría a la Mesa que se sirviera integrar la Comisión de Presupuesto con los doctores Caviglia y Arias.

Señor Presidente — La Mesa, atendiendo la indicación hecha por el señor representante, designa a los señores representantes doctores Caviglia y Arias para integrar la Comisión de Presupuesto en el asunto de la referencia.

5—**Señor Salgado** — Se ha dado cuenta de la sanción por el Honorable Senado del proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que el Estado contribuye con 5.000 pesos a la suscripción iniciada por la Liga Nacional contra el Alcoholismo a favor de los menesterosos víctimas de la grippe.

Como se trata de un asunto urgente, hago moción para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones, en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor representante Salgado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, se servirán poner de pie. — (Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Entre los asuntos repartidos figura hace tiempo

el proyecto del Poder Ejecutivo sobre reorganización de la Oficina de Geología y Perforaciones, en la parte relativa al combustible nacional.

Si se dejan pasar estos meses del año, en que se pueden realizar los estudios, será difícil que en el año que viene pueda dicha oficina iniciarlos. Yo haría, pues, moción para que ese asunto se colocara en la orden del día, a continuación del descanso semanal obligatorio, respetando la preferencia que se votó a pedido del doctor Ramírez.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor representante Jiménez de Aréchaga.

Señor Blanco Acevedo — Adhiero, señor Presidente, a la moción formulada por el señor representante Jiménez de Aréchaga en el sentido de que se coloque brevemente en la orden del día ese asunto a que se ha referido. Es un asunto interesante, realmente, de todo punto de vista, y, por lo tanto, corresponde de una vez una resolución de la Honorable Cámara, por haber sido ya informado. Como miembro informante en este asunto, adhiero, repito, a la moción formulada.

Señor Presidente — ¿Es para que se trate en discusión general y particular, señor representante Jiménez de Aréchaga?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor Presidente: en las dos discusiones.

Señor Presidente — Si no hay observación, se va a votar la moción del señor representante Jiménez de Aréchaga.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, se servirán poner de pie. — (Afirmativa).

Señor Ramírez — Entiendo, señor Presidente, que al redactar la orden del día para la sesión de hoy, se ha padecido un error, porque no se ha tenido en cuenta una moción que formulé en la sesión anterior, por la cual el debate sobre descanso semanal obligatorio no debía tener más interrupciones, entrándose a tratar inmediatamente después de la ley relativa al Ferrocarril Uruguayo del Este, y continuando después la orden del día hasta agotarse la discusión general.

Las razones que dí para fundar esa moción, demuestran claramente que mi pensamiento era ése.

Dije, y conté con apoyados unánimes de las dos fracciones de la Cámara, que no era serio ni conveniente el método de trabajo que hasta este momento, por culpa de todos, ha tenido aquélla; que la discusión no es ordenada ni eficaz, si los asuntos, después de discutirse en una sesión, sufren interrupción de cuatro, cinco o más sesiones, de tal manera que cuando se reanuda el debate ya están completamente olvidados los argumentos que se han formulado con anterioridad.

Entiendo, con arreglo a estas mismas ideas, que el debate de un asunto no debe interrumpirse sino cuando están por medio cuestiones de muy fácil resolución, que, por lo mismo, no perturban mayormente la prosecución de esos debates, o cuestiones de una gran urgencia; pero que no es posible que los debates parlamentarios se transformen en retazos de las materias más diferentes.—(Apoyados).

En esa forma, no hay posibilidad de que el trabajo parlamentario se produzca con regularidad y sea realmente eficaz.

Además, ocurre que a veces un diputado tiene intención de tomar parte en los debates relativos a dos o tres proyectos, y se encuentra con que no sabe a cuál atender.

Es sabido que para tratar una cuestión a fondo no basta la preparación concienzuda que pueda haberse hecho con mayor o menor anticipación, sino que también hay que hacer un trabajo inmediato de fijación de ideas, para estar amartillado, digamos así, en el momento en que el asunto se va a tratar, y eso es completamente imposible con el sistema que la Cámara ha adoptado hasta ahora.

Creo, pues, que lo que corresponde, con arreglo a la moción que formulé, es que después de los dos pequeños asuntos que fueron introducidos en primer término en la orden del día por otra resolución en la sesión anterior, se entre a tratar, hasta concluirlo en general, el proyecto relativo al descanso semanal obligatorio. — (Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga—Esa fué la moción que se votó.

Señor Ramírez—Hay que tener en cuenta que el único asunto que figura en la orden del día con la discusión interrumpida, es el relativo al descanso semanal; la discusión de los demás no ha empezado aún. Por consiguiente, es perfectamente lógico que se proceda como indico.

Señor Presidente—La Mesa ruega al señor representante que concrete su moción.

Señor Ramírez—Para que de acuerdo con mi propia moción formulada en la anterior sesión se tenga por colocado en tercer término en la orden del día de la sesión de hoy la discusión general del proyecto de ley relativo al descanso semanal.—(Apoyados).

Señor Presidente—Antes de poner en discusión la moción formulada por el señor representante, la Mesa se cree en el deber de aclarar por qué se hizo la orden del día en la forma que se ha repartido.

El proyecto sobre refuerzo del rubro "Leyes Dictadas" para el cumplimiento de varias leyes, que figura en primer término, y el segundo asunto, o sea el Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal (modificación a la ley de Octubre), fueron puestos en la orden del día por resolución expresa de la Cámara en la sesión anterior. El asunto que figura en tercer término había sido votado anteriormente por la Cámara para que figurara en ambas discusiones y en primer término en la sesión del lunes.

Señor Ramírez—Es verdad.

Señor Presidente—La Secretaría consultó a la Mesa respecto de la colocación de estos distintos asuntos, y entonces confeccionó la orden del día dándole esa preferencia.

Señor Ramírez — Yo comprendo el error...

Señor Presidente—La Mesa se limita simplemente a explicar por qué la orden del día ha sido confeccionada en esa forma.

Señor Ramírez—No se comprendió que el verdadero alcance de mi moción estaba en que el asunto del descanso semanal tuviera prelación sobre las demás preferencias votadas anteriormente, de asuntos que no se habían empezado a discutir.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Ramírez, está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Bruno—¿Qué se vota, señor Presidente?

Señor Presidente—La moción formulada por el señor representante Ramírez, para que se trate en tercer término el asunto referente al descanso semanal.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, se servirán poner de pie.—(Afirmativa).

La moción del señor representante Ramírez presupone la eliminación de las mociones aprobadas anteriormente.

Señor Ramírez — Pero no de los primeros asuntos.

Señor Presidente — De modo que quedaría la orden del día en la misma forma que está con la sustitución del tercer asunto, que sería reemplazado por el del descanso semanal obligatorio.

Se va a entrar a la orden del día con la discusión general y particular del proyecto: Refuerzo del rubro "Leyes dictadas", del Presupuesto General de Gastos.

Señor Salgado — ¿Y la moción que yo hice? Es previa.

Señor Presidente — El señor representante Ramírez, y a eso se refería la Mesa hace un segundo, hizo moción para que en tercer término de la orden del día de hoy se pusiera el asunto relativo a descanso semanal obligatorio y la Cámara lo ha votado así. Luego, la Mesa explicó, antes de comenzar la orden del día, que ésta quedaría en la siguiente forma: primero, el asunto referente a refuerzo del rubro "Leyes dictadas, etc."; segundo, "Presupuesto del Consejo Nacional, etc."; tercer asunto, "Descanso semanal obligatorio".

Ningún señor representante observó el proceder de la Mesa.

Señor Salgado — Si fuera así, habría error de mi parte, del cual no me dí cuenta, pero que quiero salvar. Yo tengo especial deseo de que se trate el proyecto relativo al subsidio del Estado de 5.000 pesos a la Liga contra el Alcoholismo, porque es un asunto urgentísimo.

Señor Ramírez — Está votado también.

Señor Bruno — Después de las preferencias votadas.

Señor Presidente — Entonces no quedaría en tercer término el asunto indicado por el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Esas preferencias votadas hoy, que son para asuntos de fácil resolución, se encuentran en el mismo caso que lo que está en primer término en la orden del día.

6—**Señor Presidente** — Perfectamente: siendo así, se entra a la orden del día, procediéndose en la forma indicada por el señor representante Salgado.

Léanse los antecedentes del asunto referente al subsidio otorgado por el Poder Ejecutivo, a la Liga Nacional contra el Alcoholismo.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Diciembre 18 de 1918.

Honorable Asamblea General:

El Comité de Damas de la Liga Nacional contra el Alcoholismo se ha dirigido al Ministerio del Interior solicitando su contribución pecuniaria a la colecta que actualmente realiza con el fin generoso de socorrer a las familias atacadas de "grippe" en nuestro territorio.

El Poder Ejecutivo considera que debe prestar su apoyo decidido a la referida gestión, dados los propósitos altamente humanitarios que la inspiran, contribuyendo así a aliviar la crítica situación de muchos hogares que luchan con serias dificultades para satisfacer las necesidades más apremiantes de la vida.

Por esas razones, ha formulado el proyecto de ley adjunto, que autoriza a tomar de rentas generales la suma de cinco mil pesos solicitada por el referido Comité, el cual, como Vuestra Honorabilidad comprenderá, tiene carácter de urgente, por cuyo motivo, al dejarlo incluído entre los asuntos que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias, el Poder Ejecutivo encarece su pronta consideración.

Saluda a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la cantidad de cinco mil pesos, que entregará al Comité de Damas de la Liga Nacional contra el Alcoholismo, como contribución del Estado a la colecta que actualmente realiza con el fin de socorrer a las familias menesterosas atacadas de "grippe".
Art. 2.o Comuníquese, etc.

PABLO VARZI (hijo).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de cinco mil pesos, que entregará al Comité de Damas de la Liga Nacional contra el Alcoholismo, como contribución del Estado a la colecta que actualmente realiza con el fin de socorrer a las familias menesterosas atacadas de "grippe".
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 20 de Diciembre de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Que sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del asunto referente al refuerzo del rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos.
Léase el informe y proyecto de ley.
Señor Gilbert—Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes en la discusión general.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor representante Gilbert.
Si se suprime la lectura de los antecedentes.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 21 de 1918.

Honorable Asamblea General:

La situación en que se encuentra actualmente el rubro "Leyes Dictadas" que figura en la planilla "Diversos Créditos" del Presupuesto General de Gastos vigente, no permite cumplir la totalidad de las obligaciones que con imputación al mismo deben ser atendidas dentro del ejercicio corriente.
En efecto, de la asignación de doscientos veinticinco mil pesos ($ 225.000), fijada por la ley de Presupuesto, se han tomado ya doscientos diez y siete mil setecientos cuarenta pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 217.740.42) y aún existen pendientes de cumplimiento diversos créditos con afectación al rubro de que se trata, que alcanzan a la suma de doscientos treinta y un mil ciento ochenta y un pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 231.181.88).
En tal estado es indispensable un refuerzo del rubro de la referencia equivalente a la cantidad últimamente citada, a tomarse de Rentas Generales, y a ese fin tiende el proyecto de ley que acompaño, tanto más justificado si se tiene presente que los créditos pendientes de cumplimiento se relacionan con necesidades y servicios públicos indispensables, siendo, por consiguiente, de carácter inaplazable.
Los adjuntos estados, formulados por la Contaduría General de la Nación, instruirán a Vuestra Honorabilidad de las imputaciones efectuadas dentro del margen de doscientos veinticinco mil pesos ($ 225.000), que constituye la dotación presupuestal del rubro cuyo refuerzo se requiere, así como de cuáles son los créditos o saldos de créditos que aún están pendientes de cumplimiento y que son exigibles dentro del curso del actual ejercicio.
En consecuencia, y de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 6.o de la ley de Presupuesto General de Gastos, someto a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley adjunto, el que declaro comprendido entre los asuntos que deben ser tratados en el actual período de sesiones extraordinarias del Honorable Cuerpo Legislativo.
Reitero a Vuestra Honorabilidad mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos con la suma de "doscientos treinta y un mil ciento ochenta y un pesos con ochenta y ocho centésimos" ($ 231.181.88), que se tomará de Rentas Generales, destinada al cumplimiento de las siguientes leyes: 29 de Abril de 1912. Expropiación de 30 hectáreas—Arroyo Pando (Saldo) $ 16.383.50; 17 de Mayo de 1912. Dragado del Almirón, puerto de Paysandú, etc. (Saldo), $ 59.211.41; 22 de Julio de 1912. Expropiación Solares en Estación "Palmitas"; 16 de Diciembre de 1912. Edificios escolares. (Saldo) pesos 29.065.31, 16 de Diciembre de 1915. Desecación de Bañados de Carrasco, pesos 21.521.66; 7 de Diciembre de 1916. Escuela Militar de Aviación, $ 25.000; 15 de Febrero de 1916. Liceos Departamentales, Enero a Junio de 1919 (cálculo). $ 6.000; 13 de Junio de 1916. Becas, Liceos Departamentales, Enero a Junio de 1919 (cálculo), $ 8.000; 11 de Junio de 1916. Enseñanza Industrial, Enero a Junio de 1919, $ 15.000; 19 de Marzo de 1917. Expropiación en Maldonado relacionada con "Cuartel de Dragones", $ 5.000; 14 de Junio de 1918. Caja Escolar de Jubilaciones, cuota de Noviembre de 1918 a Junio de 1919, $ 40.000; 6 de Junio de 1918. Puente sobre arroyo "Las Brujas" (Saldo), $ 6.000.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 21 de 1918.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Octubre 9 de 1918.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella:

La Contaduría General tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. la situación en que se encuentra actualmente el rubro de "Leyes Dictadas", que figura en la planilla de "Diversos Créditos" del Presupuesto General de Gastos vigente. Se le asignó la suma de $ 225.000.00, de la cual se han imputado ya $ 217.740.42 para atender en el corriente ejercicio el cumplimiento de las leyes relacionadas en la planilla adjunta, que se señala con la letra A, haciéndose presente que algunas de las mismas no han podido imputarse por la cantidad total autorizada, por no permitirlo el citado rubro, encontrándose en igual caso otras leyes que originaron gastos, y, tanto unas como otras, se relacionan en la planilla que, también, se acompaña indicada con la letra B. Por su importe de $ 231.181.88, sería necesario solicitar del Honorable Cuerpo Legislativo el refuerzo del rubro "Leyes Dictadas", de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de Presupuesto.
Con tal motivo me es grato saludar a V. E. atentamente.

E. Givogre.

A

Relación de las imputaciones llevadas al rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1918-1919 por las leyes que a continuación se expresan:

Año 1893		
Agosto 30. Asignación al Fiscal y al Oficial 1.o de la Fiscalía de Hacienda	$	1.800 —
Año 1912		
Enero 13. Defensa Agrícola	$	17.220 —
Mayo 17. Dragado de Almirón, Puerto de Paysandú, etc.	"	1.214 58

Octubre 22. Instituto de Geología y Perforaciones	"	398 82
Diciembre 16. Edificios Escolares	"	27.272 89
Año 1914		
Marzo 14. Campo en los Cerrillos (Intereses de la hipoteca y mora en dicha cuenta)	$	17.665 09
Diciembre 29. Tabacos. Dirección General de Impuestos Internos ...	"	1.680 —
Año 1916		
Febrero 15. Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria. Julio a Diciembre de 1918 (cálculo)	$	6.000 —
Abril 10. Intendencia General del Ejército y la Armada	"	40.361 76
Mayo 27. Análisis Químicos (Dirección de Impuestos Internos y Aduanas)	"	10.835 28
Junio 13. Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria. Becas. Julio a Diciembre de 1918 (cálculo) ...	"	8.000 —
Junio 27. Instituto Histórico-Geográfico del Uruguay. (Subvención) ..	"	2.400 —
Julio 11. "Revista Médica del Uruguay" (Subvención)	"	1.200 —
Julio 12. Enseñanza Industrial. Julio a Diciembre de 1918	"	15.000 —
Julio 21. Inscripciones en el Registro Cívico....	"	1.172 50
Diciembre 28. Escuela de Veterinaria. Exoneración de derechos	"	2.172 —
Diciembre 28. Instituto Nacional de Agronomía. Idem ídem	"	3.775 —
Año 1917		
Junio 21. Saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes. (Saldo)	$	6.735 —
Junio 22. Escuela Nacional de Comercio. Exoneración de derechos..	"	2.172 —
Noviembre 9. Revista "El Hacendado". (Subvención)	"	—
Noviembre 28. Exposiciones-Ferias	"	11.586 50
Año 1918		
Enero 18. Asociación "Pro Mater"	$	3.600 —
Junio 6. Puente sobre el arroyo Las Brujas, 1.a y 2.a cuotas	"	12.000 —
Junio 14. Caja Escolar de Jubilaciones. Cuotas de Julio a Octubre de 1918	"	20.000 —
Junio 28. Comisión Revisora de Pensiones. Asignación	"	4.200 —
Suma	$	217.740 42
Saldo disponible ..	"	7.259 58
Total	$	225.000 —

B

Relación de las cantidades que correspondería abonarse con cargo al rubro de "Leyes Dictadas" del Ejercicio 1918-19, por erogaciones autorizadas por las siguientes leyes y que no pueden imputarse por agotamiento de dicho rubro, a saber:

Año 1912		
Abril 29. Expropiación 30 hectáreas. Arroyo Pando (Saldo)	$	16.383 50
Mayo 17. Dragado de Almirón, Puerto de Paysandú, etc. (Saldo) ..	"	59.211 41
Julio 22. Expropiación solares en la Estación Palmitas. (Sin límite) ..		—
Diciembre 16. Edificios Escolares (Saldo)	"	29.065 31
Año 1915		
Diciembre 16. Desecación de los Bañados de Carrasco	$	21.521 66
Abril 1916		
Diciembre 7. Escuela Militar de Aviación	$	25.000 —
Febrero 15. Liceos Departamentales. Enero a Junio de 1919 (Cálculo) .	"	6.000 —
Junio 13. Liceos Departamentales. Becas. Enero a Junio 1919 (Cálculo) .	"	8.000 —
Junio 11. Enseñanza Industrial. Enero a Junio de 1919	"	15.000 —
Año 1917		
Marzo 19. Expropiación en Maldonado, donde existió la portada del antiguo "Cuartel de Dragones"	"	5.000 —
Año 1918		
Junio 14. Caja Escolar de Jubilaciones. Cuota de Noviembre de 1918 a Junio de 1919	"	40.000 —
Junio 6. Puente sobre el arroyo Las Brujas (Saldo)	"	6.000 —
	$	231.181 88

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo solicita el refuerzo del rubro "Leyes Dictadas", que figura en la planilla de "Diversos Créditos" del Presupuesto General de Gastos vigente, con la suma de 225.000 pesos.

En la planilla letra A de la Contaduría General de la Nación se detallan prolijamente las aplicaciones hechas hasta ahora, y que ascienden a $ 217.740.42, quedando, por consiguiente, apenas un saldo disponible de $ 7.259.58. Y en la planilla letra B se enumeran las cantidades que tendrán que aplicarse en lo que resta de este Ejercicio económico, y que ascienden a $ 231.181.88.

Basta recorrer la lista de las doce leyes dictadas con cargo a rentas generales, cuyo cumplimiento depende del refuerzo pedido, para darse cuenta de que no es posible diferir su ejecución para Ejercicios posteriores. De ello dependen servicios establecidos, obras en ejecución y compromisos contraídos por el Estado, de acuerdo con esas leyes.

Así: la ley de 29 de Abril de 1912 destinó 25.000 pesos para el cumplimiento de la otra ley de 17 de Julio de 1911, que dispuso la expropiación de 30 hectáreas en ambas márgenes del arroyo Pando, a inmediaciones del pueblo del mismo nombre. Aplicada en parte esa suma, queda un saldo de $ 16.383.50, para el cual no hay rubro.

La ley de 17 de Mayo de 1912 destinó 22.000 pesos para construcción del Puerto de Paysandú y para el dragado definitivo y obras de defensa en los canales de Almirón, Vera y Urquiza. Quedan por aplicarse $ 59.211.41. Obras son éstas que están en ejecución y de una importancia tal y de tal naturaleza que no es posible suspenderlas ni dilatarlas por falta de rubro.

La ley de 16 de Diciembre de 1912 destinó 300.000 pesos para la construcción, adquisición y reparaciones de edificios escolares. Empresa de largo aliento, necesitaría una suma mucho mayor cada año, para satisfacer necesidades urgentes y sentidas en todo el país. Absorbida la mayor parte de la suma expresada, quedan $ 29.065.31 centésimos que no pueden aplicarse por agotamiento del rubro.

La ley de 16 de Diciembre de 1915 autorizó la aplicación de 50.000 pesos en la preparación del proyecto y ejecución de las obras que demandase la desecación de los Bañados de Carrasco,— de cuya suma se ha gastado algo más de la mitad; quedando pendiente de aplicación $ 21,521.66 centésimos por liquidación del rubro.

La ley de 15 de Febrero de 1916 destinó el producido del impuesto a los ausentes a reintegrar a la Universidad las sumas que hubiese dejado de percibir por la supresión de los derechos de matrículas y de exámenes, vertiéndose el exceso en rentas generales. Pero como el impuesto no produce lo bastante, hay que completar la diferencia de rentas generales, calculándose en seis mil pesos esa diferencia en el segundo semestre de este Ejercicio; pero es preciso autorizar esa suma reforzando el rubro.

La ley de 13 de Junio de 1916, autorizó al Poder Ejecutivo para dotar con treinta pesos mensuales, tomados de rentas generales, las becas autorizadas por la ley de creación de los liceos. Se calculan esas dotaciones para el próximo semestre (Enero a Junio de 1919), en ocho mil pesos. Tanto esta ley como la anterior, son de ejecución constante, no pudiendo cumplirse en el semestre venidero, si no se refuerza a tiempo el rubro agotado.

La ley de 12 de Julio de 1916, relativa a la enseñanza industrial, destinó para atender al funcionamiento de las escuelas industriales todo el presupuesto de la Escuela de Artes y Oficios, y más 30.000 pesos anuales a tomarse de rentas generales. Aplicados 15.000 pesos en el primer semestre del Ejercicio, quedan otros 15.000 pesos para el segundo semestre, si se aprueba el refuerzo solicitado.

La ley de 14 de Junio de este año autorizó al Poder Ejecutivo para entregar a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones las sumas que ésta había dejado de percibir por diferencias entre el 12 o|o del 60 o|o y el 12 o|o del total del Impuesto de Herencias, afectado a dicha Caja. Las entregas se efectúan por cuotas mensuales de 5.000 pesos; y contando este mes y el de Diciembre próximo y los seis meses siguientes hasta el final del Ejército suman 40.000 pesos, que deben comprenderse en este refuerzo de rubro.

Para adquirir los derechos del puente sobre el arroyo Las Brujas, la ley de 6

de Junio del año corriente destinó la cantidad de 18.000 pesos, habiéndose pagado ya dos cuotas de 6.000 pesos. Quedan, por consiguiente, otros 6.000 pesos autorizados para cumplir esa obligación contraída; pero de esa suma sólo se podrá disponer, una vez que sea reforzado el rubro de "Leyes dictadas".

Además de las leyes citadas, existen las de 7 de Diciembre de 1916, que destinó 25.000 pesos para la Escuela Militar de Aviación; la de 19 de Marzo de 1917, que autoriza la inversión de 5.000 pesos para la expropiación del antiguo Cuartel de Dragones, en Maldonado, y la ley de 22 de Julio de 1912 que autorizó al Poder Ejecutivo para la adquisición de 200 hectáreas en la Estación Palmitas, para fraccionarlas y venderlas en chacras y solares. En este caso no se fija suma determinada para la compra o expropiación, aunque se establece el reembolso con las ventas que se realicen.

Esta síntesis de asuntos importantes pendientes, evidencia la necesidad de aprobar el proyecto de ley en la forma que ha sido remitido a estudio de Vuestra Honorabilidad. Así os lo aconseja vuestra Comisión de Presupuesto.

Sala de la Comisión, a 25 de Noviembre de 1918.

Jenaro Gilbert. — José V. Carvallido. — Félix S. Etchevést. — Eduardo O'Neill."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Beltrán — Me encuentro imposibilitado de dar mi voto al artículo 1.o, o a este proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por la deficiencia de datos con respecto a la inversión de fondos de los rubros cuyo refuerzo se pide en el mensaje y que decreta el artículo 1.o del proyecto. Me parece que es elemental que al pedirse refuerzo de rubros el Poder Ejecutivo envíe un detalle, una prueba documentada de cómo se ha hecho la inversión de fondos de los rubros. Concretando, por ejemplo, algunas de estas leyes que conozco, en cuya sanción he intervenido en la Cámara, por ejemplo, en la desecación de los bañados de Carrasco, vale la pena recalcar la manera cómo se sigue gastando dinero en esta obra sin que exista un presupuesto a consideración de la Cámara. Hace algunos años, cuando se planteó la cuestión de la desecación de los bañados de Carrasco, yo sostuve que no era posible que la Cámara votara la cifra de 50.000 pesos sin saberse cuánto insumirían esas obras. Cité en esa ocasión un informe terminante de la Oficina de Hidrografía, que por la ley de organización del Ministerio de Obras Públicas debe ser oída y debe tener intervención directa en todo lo que atañe a la desecación de los bañados. Leí entonces un informe de dicha oficina, que decía lo siguiente: "La Oficina de Hidrografía no ha hecho estudios de ninguna clase sobre los bañados de Carrasco". No se preguntó a cuánto ascendía el costo de esas obras y la Oficina de Hidrografía contestó textualmente: "No es posible hacer presupuesto de ninguna clase, ni siquiera aproximado, sobre el costo de esas obras, sin antes hacer un estudio previo del terreno". Se hizo aquí en Cámara un extenso debate, viniendo, como consecuencia de ese debate y de mis impugnaciones, el señor Ministro de Obras Públicas, al seno de la Cámara. La discusión se planteó entre el representante del Poder Ejecutivo y el que habla, en los siguientes términos: El señor Ministro de Obras Públicas sostuvo de una manera radical y terminante que con 50.000 pesos se podía desecar los bañados de Carrasco, y se dieron las obras a estudio del ingeniero Andreoni, a pesar de que existía una oficina pública del Estado que debería hacer esas obras.

Basándome en los informes de la Oficina de Hidrografía, que no existía presupuesto, y en algunos informes técnicos, yo sostuve que los 50.000 pesos era una suma ridícula para desecar los bañados de Carrasco; que estaría la Cámara votando constantemente sumas y más sumas, invirtiéndose la manera lógica de planear obras públicas, pues no conozco en ningún Parlamento del mundo que aborden una obra pública sin saber previamente a cuánto ha de ascender el costo de esa obra, sin que exista un presupuesto para saber qué suma debe ser votada. Esas observaciones que hice entonces, y que fueron desvirtuadas por la afirmativa rotunda del señor Ministro de Obras Públicas, al transcurrir el tiempo, los hechos han venido a darme una absoluta razón.

A comienzos del año 1918 de este año, cuando se trató aquí el empréstito de Conversión de Obras Públicas, nuevamente se votó una partida de 50.000 pesos para desecación de los bañados de Carrasco, y ahora veo aquí un refuerzo de rubros para esos bañados de pesos 21.521.66. Vuelvo, pues, a repetir la observación formulada hace tres o cuatro años, al discutirse esta ley: que la Cámara no puede estar votando nuevas sumas para hacer esas obras, sin que previamente se nos envíe un presupuesto para que sepamos de una manera exacta, o más o menos aproximada, el monto de esas obras. Creo, señor Presidente, que la observación que he hecho con respecto al rubro de la desecación de los bañados de Carrasco puede extenderse, en general, a todas las otras obras públicas que aparecen en este artículo 1.o y cuyo refuerzo de rubros en él se pide. Es lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Gilbert — El señor diputado Beltrán tiene la obsesión de este asunto de los bañados de Carrasco...

Señor Beltrán — Tengo la obsesión de cumplir con la Constitución y con el bien público, señor diputado. — (¡Muy bien!).

Señor Gilbert — Cada vez que se ha mentado este asunto en Cámara, el señor diputado ha promovido esa discusión.

Señor Beltrán — Los errores conviene subrayarlos siempre, para no incurrir en ellos; y cada vez que se traiga este asunto a la Cámara volveré a insistir en mis observaciones.

Señor Gilbert — Pero le voy a hacer notar lo desecertado de la oportunidad que ha escogido el señor diputado. En primer término, no se trata de la discusión de aquel asunto, puesto que hay una ley dictada en 15 de Diciembre de 1915 que destina cincuenta mil pesos para la desecación de esos bañados. No es, repito, la oportunidad ahora de volver a discutir la ley, y el señor diputado tiene la obligación de someterse, como todos, al cumplimiento de esa ley.

Señor Beltrán — Pero, ¡qué teoría, señor diputado! Si estamos haciendo una nueva ley de la Nación!

Señor Gilbert — Y se lo voy a demostrar. Ese es el error suyo, está fuera de la cuestión. Aquí no se trata de votar sumas nuevas para esas obras, como dice el señor diputado: se trata de reforzar el rubro. No se puede disponer de los cincuenta mil pesos que ordena la ley, porque no hay rubro habilitado para eso; se ha gastado apenas un poco más de la mitad de esos cincuenta mil pesos, y lo que se pide es que se autorice la inversión de esa suma hasta completar los cincuenta mil pesos votados anteriormente. ¿Dónde está el nuevo rubro?? ¿Dónde están los nuevos recursos, señores diputados? — (Murmullos).

Señor Andreoli — El señor diputado dijo que no debía autorizarse un nuevo gasto sin traer a la Cámara el plan definitivo de las obras.

Señor Gilbert — Eso es otra cuestión muy distinta. No es la cuestión que ha promovido el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán — Es lo que he dicho ya la vez pasada...

Señor Gilbert — Empezó por eso el señor diputado Beltrán, y está perfectamente equivocado, también, puesto que la rendición de cuentas que hace el Poder Ejecutivo es a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, y allí pudo el señor diputado informarse de todas las inversiones hechas hasta los veinticuatro mil pesos.

Señor Beltrán — Yo tengo el derecho de pedir la rendición de cuentas, cuando se trata este proyecto.

Señor Gilbert — De manera, que no tenía el Poder Ejecutivo por qué justificar en este caso detalladamente la inversión de esos miles de pesos. Pudo el señor diputado Beltrán, perfectamente bien enterarse en la Comisión de Cuentas de su inversión. De manera que en ninguno de los dos casos tiene razón el señor diputado Beltrán, ni porque no se le acompañen los comprobantes, ni se trata tampoco de nuevas sumas para el cumplimiento de esa ley. Es completamente erróneo lo que ha sostenido.

Señor García Morales—En la ley de presupuesto existe un artículo 6.o que está redactado así: "Las leyes que autorizan gastos con imputación a rentas generales, siempre que hayan sido dictadas antes del ejercicio económico 1915-1916, salvo las pensiones graciables, sólo podrán cumplirse dentro de la partida consignada en el capítulo de "Diversos Créditos" para leyes dictadas. En caso de agotarse este rubro el Poder Ejecutivo solicitará del Poder Legislativo los recursos necesarios".

La razón de este artículo es conocida de todos. Existía un número enorme de leyes dictadas que autroizaban al Poder Ejecutivo a causar gastos por sumas millonarias; muchas de esas leyes tenían una fecha antiquísima; el Poder Legislativo creyó necesario evitar que se causaran gastos excesivos con cargo a dichas autorizaciones, y entonces votó este artículo, limitó los gastos autorizados por las referidas leyes a la suma de doscientos veinticinco mil pesos, y agregando que en el caso de que tal cantidad no fuera necesaria el Poder Ejecutivo debía venir de nuevo a la Asamblea General a pedir nuevos recursos. Lo que quiere decir, en suma, que esas leyes no podrán cumplirse por el Poder Ejecutivo si la Asamblea General no las revalida, siendo este el momento de decidir si es conveniente o no tal revalidación.

Señor Beltrán—Ahí está contestado el argumento de que es este el momento oportuno para hacer las observaciones.

Señor Gilbert—No se trata de revalidar leyes, eso no es el procedimiento: se trata de dar dinero para el cumplimiento de leyes dictadas.

Señor García Morales—Si el Poder Legislativo creyera que todas las leyes dictadas que autorizan gastos por sumas enormes fueran de indispensable cumplimiento, no habría incluído aquel artículo en la ley de Presupuesto. Las autoriza-

ciones abarcan sumas millonarias; no tengo la cifra exacta, pero creo recordar que en un informe que nos suministró el Poder Ejecutivo el año pasado estaba el *dato* y ascendían las autorizaciones a tres o cuatro millones de pesos. El Cuerpo Legislativo ha creído que no era conveniente mantener esas autorizaciones en toda su amplitud, y entonces incluyó este artículo en la ley de Presupuesto. Dijo el Poder Legislativo al Presidente de la República: "Usted cumplirá estas leyes pero dentro de los doscientos veinticinco mil pesos. Si es necesario gastar más de esos doscientos veinticinco mil pesos, será el Poder Legislativo el que determinará si es conveniente revalidar tales leyes"...

Señor Gilbert—Eso está perfectamente explicado.

Señor García Morales—.... Por eso es que sostengo que vamos en este momento a revalidar dichas autorizaciones, no sólo aquellas a que se refería el señor diputado Beltrán, sino muchas otras. Es esta, precisamente, la oportunidad marcada por la ley para juzgar si es conveniente o no revalidarlas. Respecto de algunas de ellas, la Cámara podrá pronunciarse de inmediato con los datos que figuran en el repartido.

Es indudable que para pagar a la Caja Escolar de Jubilaciones la cuota de cinco mil pesos mensuales que debe entregarle el Tesoro Central por una liquidación indebida del impuesto de herencias y donaciones y para saber si deben seguirse pagando las becas liceales o el presupuesto de los liceos, la Cámara no necesita mayores datos: puede decidir desde ahora si es necesario seguir atendiendo esas obligaciones o no.

Señor Gilbert—Pero, ¿cómo podría hacer otra cosa?

Señor García Morales—Pero hay otros gastos sobre los cuales el Poder Ejecutivo, o en su defecto la Comisión dictaminante, es necesario que suministre informes a la Honorable Cámara, y es este el caso a que se refería el señor diputado Beltrán, y el otro, quizá más grave que el anterior, que dice relación con las obras del puerto de Paysandú. Existe una ley de 17 de Mayo de 1912 que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de doscientos veinte mil pesos con destino al dragado y obras de defensa de los canales de Almirón y Vera y construcción del puerto de Paysandú. Esta ley tiene la fecha de 17 de Mayo de 1912, es decir, que hace seis años y medio que fué dictada; la suma por la que se autorizan gastos no es muy crecida: doscientos veinte mil pesos; y extraña, realmente, que en seis años y medio no se haya podido realizar obras que sólo cuestan doscientos veinte mil pesos.

Señor Amighetti—¿Me permite una interrupción el señor diputado? ¿Se refiere a las obras del puerto de Paysandú?

Señor García Morales — Sí, señor: lo que busco, precisamente, son informes, y si el señor diputado me los da, quedo conforme.

Señor Amighetti—Perfectamente.

Las obras no se han podido terminar en ese plazo, porque la empresa que las construye no pudo traer de Europa algunos materiales necesarios, por la falta de otros en el país, y por la situación difícil del erario, que no permitía hacer erogaciones extraordinarias, por lo que estuvieron largo tiempo abandonadas. Recién ahora se vuelve a darles impulso, y se va a construir el muelle y una pequeña dársena para los buques de cabotaje.

Señor García Morales—Bien: el hecho es que la ley de 17 de Mayo de 1912 autoriza gastos por doscientos veinte mil pesos...

Señor Amighetti—Que no se han gastado todavía.

Señor García Morales—... Y que existe un saldo disponible en esa autorización de cincuenta y nueve mil doscientos once pesos cuarenta y siete centésimos.

Creo que después de seis años que fué dictada la referida ley, cuando el objeto de este proyecto es precisamente revalidar anteriores autorizaciones, el Poder Ejecutivo estaba obligado a decirnos en qué forma se emplearon aquellas cantidades, y si esas sumas, ese saldo de cincuenta y nueve mil pesos, basta para finalizar las obras emprendidas...

Señor Amighetti—Es un contrato con una empresa particular, que se debe cumplir estrictamente.

Señor García Morales—... tanto en el caso de las obras del puerto de Paysandú, como para los Bañados de Carrasco en que se autorizaron 50.000 pesos, y se ha gastado la mitad. ¿En qué se ha gastado esa última suma? ¿Sólo en el proyecto, o en el proyecto y en la ejecución de las obras? ¿Si esos 25.000 pesos no son bastantes para concluir las obras, conviene, acaso, iniciarlas?... Todos estos puntos deben ser resueltos por la Cámara en esta oportunidad; es la oportunidad que se quiso marcar cuando se incluyó en la ley de Presupuesto el artículo 6.o a que me he referido.

Por lo tanto, el Poder Ejecutivo o la Comisión debieron informar en qué forma se ha hecho el empleo de esas autorizaciones, y si va a bastar el excedente o el saldo disponible, para que las obras se terminen.

Respecto de los Bañados de Carrasco habría que aclarar algo más: si conviene o no emprender las obras; si han tenido ya un comienzo de ejecución, si ese dinero alcanzará para terminarlas.

Señor Beltrán—Ya en Enero de este año se habían gastado 29.000 pesos, y cuando se discutió el empréstito de Conversión y Obras Públicas, el doctor Vecino dijo en Cámara que ya se habían invertido, si mal no recuerdo, 29.000 pesos, que se habían arbitrado para la desecación de los Bañados de Carrasco, y se pedirá no sé si 50.000 pesos más de ese empréstito para esas obras, a pesar de lo que ya se había votado.

Señor García Morales—La Comisión de Presupuesto acepta, en parte, el criterio que yo sostengo, porque con respecto a las otras autorizaciones de gastos da explicaciones, o trata de demostrar la necesidad que existe en revalidar las leyes cuyos rubros están agotados. Respecto a las becas liceales, nos dice: cuestan tanto por mes; en ocho meses de ejercicio, tanto; respecto del presupuesto de los Liceos, lo mismo; pero respecto de las obras del Almirón, del puerto de Paysandú y de los Bañados de Carrasco, ¿puede la Comisión informar en qué condición se encuentra este asunto?... ¿Si es necesaria la ampliación de esas cantidades para terminar las obras? Ese es el informe que falta en el dictamen de la Comisión y que pido a la misma, creyendo con estas palabras haber demostrado que tuvo perfecta razón el señor diputado Beltrán al proponer la cuestión que ha provocado en este preciso momento.

Señor Amighetti—Creo que con respecto al puerto de Paysandú puedo satisfacer la curiosidad del señor diputado García Morales.

Para construir ese puerto, el Gobierno celebró un contrato, después del respectivo llamado a licitación, con la Empresa francesa Hersnt y Compañía. Esa Empresa, como ya dije, tuvo un tiempo paralizadas las obras de acuerdo con el Gobierno, pues nuestras finanzas no permitían llevar a cabo obras de tal naturaleza, y también por un motivo de equidad con la Compañía constructora, en mérito a la escasez y carestía extraordinaria de algunos artículos, debido a la guerra. Recién ahora se les dió impulso a esas obras, hace tantos años iniciadas, y con los cincuenta y tantos mil pesos se podrán construir los muelles que faltan, que ya están comenzados, y hacer una pequeña dársena para el cabotaje. De manera que son imprescindibles esas cantidades que el Poder Ejecutivo solicita con toda urgencia, para cumplir con la Empresa el contrato celebrado con todas las formalidades legales, ya que en su cumplimiento está comprometida la seriedad del país, y son indispensables también esos fondos para finalizar una obra de verdadero aliento, como es la del puerto de Paysandú, reclamada insistentemente como una aspiración de aquella zona floreciente y digna, por otra parte, de su privilegiada situación como puerto terminal de la navegación de ultramar en el Uruguay.

La profundización de los bajíos de Vera y Almirón, si bien tiene alguna relación con el puerto de Paysandú, se refieren igualmente a la navegación del Uruguay en su curso superior, y le corresponde a nuestro país cuidar de esos pasos, como a la Argentina otros obstáculos para la misma navegación, de acuerdo con convenios especiales.

Es cuanto quería expresar.

Señor Gilbert — Yo creo que la teoría del señor diputado García Morales no tiene cabida en la discusión de este asunto. Creo que no se trata aquí de la revalidación de las leyes ya dictadas, ni se trata, tampoco, de dictar nuevos gastos para esos asuntos de que tratan las diversas leyes. Ese es el error fundamental del doctor García Morales.

Señor García Morales — ¿Pero qué alcance tiene el artículo 6.o, entonces?

Señor Gilbert — Las leyes dictadas deben ejecutarse a medida que las necesidades lo impongan, de manera que tanto da que se hagan en el ejercicio corriente como en ejercicios sucesivos: de ahí que se vayan cumpliendo leyes dictadas de hace cuatro o cinco años.

De modo que no habría por qué apurar al Poder Ejecutivo para que efectuara el cumplimiento de esas leyes dentro del ejercicio económico.

Señor García Morales — Pero el deseo del Parlamento es limitarlo.

Señor Gilbert — ¿Cuál sería la pretensión del señor diputado García Morales si el Poder Ejecutivo hubiera gastado ya los 50.000 pesos destinados a la desecación de los bañados de Carrasco? ¿Qué podría decir?... Absolutamente nada.

Señor García Morales — Absolutamente nada; pero, como no se han gastado y tenemos el derecho de intervenir, intervengo en defensa de los intereses públicos.

Señor Gilbert — El derecho de intervenir para qué, señor? Porque si la ley le asigna 50.000 pesos al Poder Ejecutivo para ese asunto, lo lógico es que se le dé el dinero necesario para cumplirla.

Señor García Morales — La ley le ha asignado 50.000 pesos, pero otra ley,— que es la ley de Presupuesto, — ha determinado que el Poder Ejecutivo sólo dispondrá de doscientos veinticinco mil pesos para atender todas esas leyes. Cuando se pase de los 250.000 pesos, es necesario justificar otra vez la necesidad del gasto.

Señor Gilbert — Pero, señor: si por la ley de Presupuesto se señala un límite al Poder Ejecutivo para cumplir las leyes dictadas y seguimos dictando leyes que exceden ese margen, ¿cómo va a de-

lar de cumplir las leyes, que son la voluntad soberana de la Nación, porque el margen fijado por la ley de Presupuesto no le basta?

Señor García Morales — Porque nosotros hemos limitado esas mismas leyes.

Señor Gilbert — Pero, señor! Si posteriormente nuestra voluntad ha sido superar ése margen señalado!

Señor García Morales — No: eso es lo que vamos a resolver recién ahora.

Señor Gilbert — Esa ley de Presupuesto, dictada en el ejercicio 1916-17, señala 225.000 pesos! Ya van transcurridos dos ejercicios, y hemos seguido dictando leyes con destino a ese rubro. Es claro que ese rubro no puede resistir!

Señor García Morales — Pero al prorrogar el Presupuesto, volvemos a votar de nuevo el artículo 6.o, aparte de que las leyes nuevas no están incluídas en la limitación.

Señor Gilbert — Entonces estamos repitiendo eternamente la misma canción, porque, si por un lado señalamos un límite en el Presupuesto, y por otro lado dictamos leyes que exceden de ese margen, tenemos que darle al Poder Ejecutivo los recursos necesarios para atender esos gastos.

Señor García Morales — Pero entonces la Comisión de Presupuesto, para ser lógica, hubiera omitido todo dictamen. ¿Para qué se ha preocupado la Comisión de Presupuesto de demostrar la necesidad de ciertos gastos? Trabajo inútil; hubiera dicho, simplemente, lo que dice ahora el señor diputado Gilbert: como las leyes se han dictado, hay que cumplirlas.

Señor Gilbert — Se ha preocupado de justificar la necesidad de darle el dinero que esas leyes establecen. El señor diputado parte del concepto erróneo de que estamos discutiendo otra vez las leyes dictadas. Así como no se pueden discutir otra vez las leyes relativas a los bañados de Carrasco, al Paso del Almirón y al puerto de Paysandú, tampoco puede el señor diputado examinar todas las leyes dictadas.

Señor García Morales — Y ¿qué alcance tiene entonces el artículo 6.o de la ley de Presupuesto?

Señor Gilbert — ¿Cree el señor diputado que podemos derogar incidentalmente, por un refuerzo de rubros, esas leyes?

Señor García Morales — Está limitado el cumplimiento de esas leyes por el artículo a que me he referido. Ahora, tratamos de ampliar el límite.

Señor Gilbert — Si no se han cumplido es por falta de rubros, sencillamente. De manera que es una cuestión de orden interno de la Contaduría General del Estado que necesita la autoricemos para entregar el dinero. Me parece que es una cuestión sencilla que no da mérito a discutir siquiera los asuntos anteriores.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra,...

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—A menos que medie una resolución expresa de la Cámara, el señor diputado no puede hacer uso de la palabra nuevamente en la discusión general.

Señor Beltrán—Hago moción para que la discusión sea libre.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Beltrán, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante García Morales.

Señor García Morales—Mi objeto era concretar en una moción las observaciones que he formulado.

Si el Poder Ejecutivo en su mensaje nos hubiera suministrado explicaciones parecidas a las que ha dado el señor diputado Amighetti, sobre las cuales es difícil pronunciarse instantáneamente, quizá yo me hubiera inclinado a votar la revalidación de estas leyes, pero creo indispensable que se den al Cuerpo Legislativo esos informes.

Señor Gilbert—Esos informes los puede tener el señor diputado en cualquier momento.

Señor García Morales—En ese sentido, yo formulo la siguiente moción, como sustitutiva del proyecto que aconseja la Comisión: "Solicítese del Poder Ejecutivo informes respecto del uso que ha hecho de las autorizaciones concedidas por las leyes de 17 de Mayo de 1912 y 16 de Diciembre de 1915".—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante García Morales, está en discusión conjuntamente con el artículo 1.o.

La Secretaría va a dar lectura de la moción formulada por el señor representante García Morales, que plantea una cuestión previa.

(Se lee):

"Solicítese del Poder Ejecutivo informes respecto del uso que ha hecho de las autorizaciones concedidas por las leyes de 17 de Mayo de 1912 y 16 de Diciembre de 1915."

Se va a votar.

Señor García Morales — ¿Estamos en discusión particular?

Señor Presidente — Estamos en discusión general.

Señor Beltrán — No, señor Presidente; estamos en discusión particular.

Se había pasado ya a la discusión particular.

Señor Presidente — Tiene razón el señor representante.

Señor Beltrán — ¿Me permite?

Señor Presidente — No se puede hablar, porque se está votando.

Señor Beltrán — Pero no se ha dado el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — La Mesa anunció que se iba a votar la moción del doctor García Morales.

Señor Beltrán — Pero no se ha cerrado el debate.

Señor Presidente — La Mesa anunció que si no se hacía uso de la palabra se iba a votar.

Señor Beltrán — Yo entiendo que antes que haya una votación cerrando la discusión, todo diputado tiene el derecho de hablar, máxime cuando la discusión se ha declarado libre. Se necesitaría que se hubiese votado por la Cámara que el punto se daba por suficientemente discutido.

Señor Presidente — La Mesa ha procedido, en este caso, como se procede corrientemente. Pero, si no se observa, no tiene inconveniente en que el señor representante haga uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor representante Beltrán.

Señor Beltrán—Yo insisto, señor Presidente, a pesar de las afirmaciones hechas por el señor diputado Gilbert, que en lo que concierne a la disecación de los bañados de Carrasco no se ha dado una explicación satisfactoria.

En el informe de la Comisión de Presupuesto solamente se alude, en lo que respecta a este punto, a la ley de 16 de Diciembre de 1915, en cuya ley se dió una autorización de 50.000 pesos para la preparación del proyecto y ejecución de las obras de disecación de los bañados de Carrasco. La Comisión de Presupuesto sólo se refiere a esa ley; pero es el caso que a comienzos de este año, por otra ley distinta, que es también ley de la Nación, por la ley relativa a la Deuda de Conversión y Obras Públicas de 1918, se destinó otra suma, que creo fueron 50.000 pesos, —no recuerdo bien, he mandado pedir el repartido y no se me ha traído todavía, pero recuerdo que era una suma alta,— para la disecación de esos bañados. Ya entonces se dijo que sólo se había invertido la cantidad de 29.000 pesos, la misma cifra que se dice ahora. Es el caso, pues, de explicar qué se ha hecho en esos bañados con los fondos del Empréstito de Conversión de 1918 que destinaba una partida para esas obras.

Pido explicación sobre ese punto.

Señor Presidente—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Beltrán — Señor Presidente: me parece que pido un informe concreto a la Comisión de Presupuesto!

Señor Presidente—Pero ningún miembro de la Comisión de Presupuesto hace uso de la palabra.

Señor Gilbert—Está en discusión la moción previa formulada por el señor García Morales, de manera que, tratándose de la discusión previa de esa moción, no parece que haya necesidad de dar más explicaciones sobre el fondo del asunto. Una vez votada la moción, trataremos ese y cualquier otro informe que solicite el señor diputado.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la moción formulada por el señor representante García Morales.

(Se vuelve a leer).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la discusión del artículo 1.o.

Señor Gilbert—Insisto, señor Presidente, en que tratándose de un refuerzo de rubros no podemos entrar otra vez a la discusión de las leyes que asignaron ciertas sumas para determinada aplicación.

El Poder Ejecutivo pudo disponer de los 50.000 pesos destinados a la disecación de los bañados de Carrasco, y estaba dentro del cumplimiento de la ley. Si por otra ley posterior se dedicó otra suma de dinero, con esa ley no tiene relación absolutamente de ninguna especie este refuerzo que se solicita. Se han invertido unos 28.000 pesos de la ley que destina 50.000 a la disecación de los bañados de Carrasco; faltan aplicarse unos 21.000 pesos y pico, y no puede hacerlo el Poder Ejecutivo por carencia de rubros. Sencillamente se trata de dar autorización al Poder Ejecutivo para que destine de Rentas Generales lo que falta de la ley votada.

No es posible, pues, que esta Cámara obstaculice el cumplimiento de la ley en esta forma, no reforzando los rubros correspondientes.

Es cuanto puedo decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Beltrán — Quiero dejar constancia del dato que mencioné, porque recién recibí el repartido. Cuando se discutió el Empréstito de Obras Públicas y Conversión, se dijo que se había gastado veintinueve mil pesos en la desecación de los bañados. Ahora el señor diputado Gilbert dice que son veintiséis mil y entonces se destinaron otros cincuenta mil más para proseguir la desecación de los bañados de Carrasco.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor diputado Gilbert lo único que ha dicho es que se han gastado veintiocho mil cuatrocientos pesos, que es la diferencia que falta para completar los cincuenta mil.

Señor Beltrán — Aquí dice veintinueve mil, en el mensaje del Gobierno.

Señor Presidente — Está terminada la deliberación sobre este asunto.

8—Continúa la orden del día con la discusión del Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Léase.

Señor Gilbert — Mociono para que se suprima la lectura de los antecedentes del asunto.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Gilbert.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 22 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se elevan algunos de los rubros que el Presupuesto General de Gastos asigna en la planilla número 9 del Ministerio de Instrucción Pública.

Todos los aumentos han sido solicitados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y se hallan clara y satisfactoriamente explicados y justificados en las exposiciones que figuran en los antecedentes, en las cuales se demuestra, con gran acopio de datos ilustrativos, la necesidad de los nuevos recursos a fin de que aquella Corporación esté en condiciones de atender los respectivos servicios con la regularidad debida.

No obstante eso, el Poder Ejecutivo cree de su deber significar a Vuestra Honorabilidad que los cien mil pesos concedidos para menaje por la ley de 22 de Mayo próximo pasado, relativa a la Deuda de Obras Públicas y Conversión, se encuentran comprometidos, de modo que a pesar de esa partida conservan su fuerza las poderosas razones que militan para elevar a ciento veinte mil pesos los sesenta y seis mil pesos que el presupuesto afecta a la compra de útiles, textos, menaje y material científico.

Basta notar que si se distribuyen esos fondos entre las mil escuelas que funcionan en la República, correspondería a cada una la cantidad de cinco pesos cincuenta centésimos mensual, cantidad pequeña pero que en el hecho se torna insignificante, porque sobre el mismo renglón gravitan otros organismos y muchas oficinas.

Al declarar incluído este asunto en el actual período extraordinario de sesiones, renuevo a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor estima.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo solicita la sustitución de varios rubros de la planilla número 9, correspondiente al Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública, en el sentido de ampliar esos renglones de manera que alcancen a llenar las necesidades actuales de sus destinos.

Hecho el estudio prolijo de cada caso por Vuestra Comisión de Presupuesto, conviene en aceptar las enmiendas propuestas, desde que las cantidades actuales asignadas no bastan, estando algunas completamente agotadas antes de finalizar el primer semestre del actual ejercicio.

Factores de este desequilibrio son: las creaciones de cursos nocturnos, el establecimiento de nuevas escuelas, el aumento de ayudantías, la intensificación y diversificación de la enseñanza, el encarecimiento enorme de los artículos de uso y la inflexibilidad de los rubros establecidos por la ley.

La Asamblea acaba de sancionar la ley que reorganiza la autoridad superior de la enseñanza primaria y normal; y lo hizo con el anhelo patriótico de renovar aquel ambiente que parecía cristalizado, para que surgieran nuevas ideas, y nuevos impulsos fueran dados a la escuela nacional. Es lógico, pues, que atendamos el primer pedido que emana del flamante Consejo Nacional de Enseñanza, que al iniciar con entusiasmo su tarea, se halla en la dificultad de proveer a necesidades sentidas y reclamadas insistentemente.

La documentación agregada a la carpeta de este asunto prueba, de una manera acabada, la necesidad y la urgencia de la sanción de este proyecto en todos sus pormenores.

El brillante informe de la Oficina del Depósito justifica plenamente el aumento del renglón "Utiles, textos, menaje, etc." en la suma de $ 54.000. Y la Contaduría de la misma institución de Instrucción Primaria fundamenta las ampliaciones de los demás rubros; aumentos todos ellos relativamente de escasa importancia.

El más abultado de éstos es el que se refiere a "Alquileres de las escuelas de dieciocho Departamentos, para las Comisiones e Inspecciones Departamentales y habitaciones para maestros". El presupuesto vigente asigna a este destino la cantidad de pesos 140.000; y el proyecto propone elevar esta asignación a pesos 195.000. A primera vista parece que se desea obtener un aumento de $ 55.000; pero esto no es así, porque la ley de 23 de Mayo de 1917 mandó presupuestar con cargo al rubro de alquileres en general la suma de pesos 41.870.62, de la cual se destinaron pesos 7.176.10 a Montevideo; y el resto, o sean $ 34.694.52, a los demás Departamentos. Existen, pues, presupuestados para estos servicios $ 174.694.52. La diferencia hasta completar los $ 195.000, solamente alcanza a $ 20.305.48. Y esta diferencia aún es menor; porque actualmente, y a pesar del presupuesto y del refuerzo, se pagan $ 1.318.80 con cargo a eventuales.

Al aprobarse este proyecto que suprime la partida de $ 140.000 para alquileres en 18 Departamentos y la reemplaza por otra de $ 195.000, no se crea una nueva diferencia de $ 55.000, porque en esta diferencia van comprendidos los pesos 34.694.52 que ya están destinados a este renglón, y que fueron tomados de los $ 41.870.62 que presupuestó la ley de 23 de Mayo de 1917. Lo único que se pide es la diferencia real de $ 20.305.48; que teniendo en cuenta lo completado por eventuales, queda reducida a $ 18.986.68.

Hay en este proyecto una omisión evidente, que es necesario subsanar. Se suprime la partida de $ 20.000 que está destinada a licencias del personal enseñante de toda la República, y no se la reemplaza por ninguna otra. No es concebible que se haya querido privar al maestro de su sueldo cuando más lo necesita, puesto que sólo se pagan licencias por causas de enfermedad. Los $ 20.000 atribuídos a este rubro por el presupuesto vigente, son insuficientes, y se ha pedido reiteradamente su aumento. El Consejo Nacional de Enseñanza ha solicitado que esa suma se eleve a $ 40.000, lo que no es de manera alguna exagerado, teniendo en cuenta que en los cinco meses corridos hasta el 30 de Noviembre último se agotó completamente el rubro pagando sueldos de enfermos, al extremo de no quedar disponibles más que diez pesos; y ya va transcurriendo el presente mes, y queda por delante otro semestre del actual ejercicio. Es justo, por consiguiente, que se restablezca ese renglón en el proyecto y se duplique su importe.

Por estas consideraciones, y con la modificación proyectada, Vuestra Comisión de Presupuesto os aconseja la sanción del proyecto del Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, a 16 de Diciembre de 1918.

Jenaro Gilbert. — E. O'Neill. — José V. Carvallido. — Juan Bessio. — R. Berro. — Félix S. Etchevest."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elimínanse de la planilla número 9 de la ley de Presupuesto General de Gastos correspondiente a la ex Dirección General de Instrucción Primaria, hoy Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, las siguientes partidas:

Dirección General de Instrucción Pública

Gastos generales:

Para avisos en la prensa, Eventuales de Oficina, Aguas corrientes, alumbrado, etc.	$	4.000 —
Alquiler de casa de la Dirección	"	4.800 —
Para derechos de Giros Postales	"	2.000 —
Utiles, textos, menaje, material científico para todas las escuelas de la República	"	66.000 —
Para licencias del personal enseñante de la República	"	20.000 —

(Continuará).

...A ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS ... A EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCI... AVISOS

Montevideo, Jueves 2 de Enero de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
...	$ 0.03
Por 10 días	" 0.04
60 "	" 0.065
30 "	" 0.075
... "	" 0.08
... "	" 0.10
... "	" 0.20
... "	" 0.30

...considera que **treinta palabras equivale** un centímetro.

...los avisos matrimoniales, $ 1.50.

...los avisos á que se refiere la ley de ... Septiembre de 1904, por todo el término ... 4.00.

...ISOS DEL DIA

...ción General de Impuestos Internos

LICITACION

...Dirección llama a propuestas para la ...n de útiles de escritorio, cuyo de... pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de ... 12 horas.

...propuestas deberán ser presentadas ... sellado correspondiente en dicha Se... donde serán abiertas el 20 de Enero de 1919, a las 9 horas, a cuyo acto deben concurrir los señores proponentes.

...Dirección se reserva el derecho de ... ...ionarlas, aceptarlas o rechazarlas to... si así lo considera conveniente. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Luis Eduar... ...urraco. — V.o B.o: Cuñarro.

En.2-3322-v.en.20.

...sterio de Instrucción Pública

...MARCAS DE FÁ..., DE COMERCIO Y DE AGRICU...RA

ACTA N.o 5715

...fecha 30 de Diciembre de 1918, los ...es Juan J. Hore y Cía., apoderados de ... Pickering y Sons, Ltd., de Albyn ... Sheffield (Inglaterra), solicitan el ...ro (renovación), de la marca:

"BLANCO"

...ada a distinguir los artículos com...dos en la categoría 2, clases 11.a, 14.a ...a. — Montevideo. de 1918. — Ricardo ...ez, Jefe de Sección.

En.2-3321-v.en.20.

...a Sección del Depto. de Montevideo

...n Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A Petición de los in...resados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONORA, de 48 años de ...d, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad domiciliado en la calle 25 de Agosto número 417, y doña MARIA CONSOLACION FUENTES, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo ...ncien por escrito ante esta Oficina, haciendo ... causas. Y lo firmo para que sea fijado ...uerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ... por espacio de ocho días como lo manda la ... — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1639-v.en.9.

... Sección del Depto. de Montevideo

...Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los in...s hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES BARDAVID, de 26 ... de edad, de estado soltero, de profesión sas... nacionalidad italiano, nacido en Rodas el ... Julio de 1892, domiciliado en la calle Sa... número 273, y doña GENOVEVA MARIA ...A REY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 26 de Enero de 1894, domiciliada en la calle Sarandí número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1635-v.en.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 1326, y doña EMILIA SALGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1634-v.en.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PERIGOIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en la Chatre, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña MARIA MAGDALENA LEONIE BRINTET, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Macón, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Dommingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1636-v.en.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 191..., a las 11. A petición de los interesados hago ...ar: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO COUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, ...d oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 994, y doña ...HER CALVO, de 19 años de edad, ... de profesión labores, de nacionalidad ... nacida en Montevideo, domiciliada en ... de Chile número 1037.

... cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo ... por escrito ante esta Oficina, haciendo ... causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil Oficial del Estado Civil.

1633-v.en.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Lavalleja número 30, y doña EXEQUIELA MARIA F. SILVA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle General Lavalleja número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1632-v.en.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAO TIMOTHEO DE ALMEIDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Cananea, domiciliado en la calle Lavalleja número 1828, y doña AMANDA JURACUY DE AZEVEDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santos, domiciliada en la calle Lavalleja número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1638-v.en.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TAMBASCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Galarza número 5, y doña MARIA CALABRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tupambaé número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1637-v.en.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN HERBERT ALDERTON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Farnham, domiciliado en la calle Ellauri número 29, y doña CELIA ANA MORENO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 139 c.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1630-v.en.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO MARTINEZ BUELA, de 59 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2210, y doña MARIA ANTONIA GODOY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1631-v.en.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOFFREDO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aramburú número 1896, y doña MARIA ANGELICA DUYOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1629-v.en.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aldara Pereira Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3316-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Rimoldi de Sufanti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3315-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Galli de Uboldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3313-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Pérez de Paylos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3314-v.en.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Deambrosi y don Juan José Deambrosi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3325-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Emilio Julio Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria meyor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3317-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Burkhardt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Oscar Lutz y Burkhardt, doña María Julia Benelli de Fernández, don Severo Manaro o sus sucesores y don Francisco Mussi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. haciéndose constar que, a los efectos de la presente publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3318-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Miraballes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducir-os en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Haciéndose constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 14 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

En.2-3204-v.en.14.

Venta de carnicería

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender y escriturar en propiedad al señor Albino Díaz el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la casa número 2148 de la calle San Salvador. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. —Ciriaco Suescun.

En.2-3327-v.en.23.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón F. Carbajal y Cía. mi establecimiento en el ramo de comidas, conocido por "Acorazado España", ubicado en la casa número 1404 de la calle Pérez Castellanos. En consecuencia, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, llamando por ellas a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término fijado por la misma ley, al domicilio de la casa calle Pérez Castellanos número 1404, de 11 a 12 y de 17 a 18, con los justificaciones en forma, a fin de serles chancelados sus créditos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — A ruego de Benito González por no saber firmar: Francisco González.

En.2-3323-v.en.23.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que bajo la firma de Olascuaga y Jaurena giraba en este pueblo con los ramos de restaurant, posada y anexos, quedando el activo y pasivo de tal comercio por cuenta y cargo del socio Angel F. Olascuaga. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Migues, Diciembre 26 de 1918. — Francisco A. Jaurena. — Angel F. Olascuaga.

En.2-3326-v.en.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Carolina Coloretti mi pensión establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1434, conocida por "Pensión Kiss". — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — María Esther Gadea.

En.2-3319-v.en.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que vendo al señor Benito Pereyra el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1490. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Domingo Domínguez.

En.2-3220-v.en.23.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que hemos concertado disolver la sociedad establecida en la panadería "Pinar del Río", calle Doctor Pena número 22, a inmediaciones del Prado, quedando ese establecimiento a cargo del suscripto, Benito Gerpe, desde el 1.o de Enero de 1919, y las cuentas anteriores a pagar serán satisfechas dentro de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — Benito Gerpe. — Francisco Salas.

En.2-3[illegible]-v.en.23.

OFICIALES

Contaduría General de la Nación

CERTIFICADOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En cumplimiento del superior decreto de 9 de Diciembre corriente, se emplaza por el término de tres meses, a contar de la fecha, a los poseedores de Certificados del Banco Hipotecario del Uruguay que deseen acogerse a la ley de 12 de Mayo de 1913, a fin de que presenten dichos certificados, a los efectos de su conversión. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — La Contaduría General.

Dic.20-3171-v.en.2.

Biblioteca Nacional

Julieta de la Fuente de Herrera y [illegible], uruguaya, viuda, domiciliada en la calle Daymán número 1189, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras "Los Peregrinos de Piedra" (año [illegible]), "El Teatro de los Humildes (1913), "Las Lunas de Oro" (1914), "Las Pascuas del Tiempo" (1915), "La Vida y otros poemas" (1915), editadas, respectivamente; derecho que solicita extensivo a toda edición posterior que se haga, salvo enajenación expresa por contrato. Deposita dos ejemplares, conforme a la ley. — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Dic.31-3307-v.en.3.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

CONCURSO DE AYUDANTIAS

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de primer grado para mujeres de las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vacantes en el año 1919.

Este concurso dará principio el día 21 de Febrero próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de Escuelas de Montevideo, y el Director del Instituto Normal de Varones, como Vocales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.28-3267-v.en.18.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de primer grado para varones en las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vacantes en el año 1919.

Este concurso dará principio el día 5 de Marzo próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de las escuelas de Montevideo, y la Directora del Instituto Normal de Señoritas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.28-3266-v.en.18.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de segundo grado para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vacantes en el año 1919.

Este concurso dará principio el día 15 de Marzo próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de escuelas de Montevideo, y el Director del Instituto Normal de Varones, como Vocales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.28-3265-v.en.18.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de segundo grado para varones en las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vacantes en el año 1919. Este concurso dará principio el día 10 de Marzo próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de escuelas de Montevideo y la Directora del Instituto Normal de Señoritas, como Vocales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.28-3264-v.en.18.

Universidad de la República

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley universitaria, convócase a los señores profesores de la Facultad de Medicina, a los señores médicos, a los señores farmacéuticos y a los señores dentistas para la elección de sus representantes en el Consejo Directivo de esa Facultad.

El acto se efectuará el día 24 de Enero próximo, a las 18 horas y 30, en el edificio de la misma. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Dic.28-3262-v.en.3.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 10 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles de 10 a 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — El Secretario.

Dic.24-3196-v.en.10.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5713



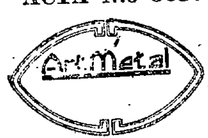
Con fecha 28 de Diciembre de 1918, el señor Eugenio Dupont, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro (renovación), de la marca:

"A LA BOLA DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.30-3285-v.en.17.

ACTA N.o 5687



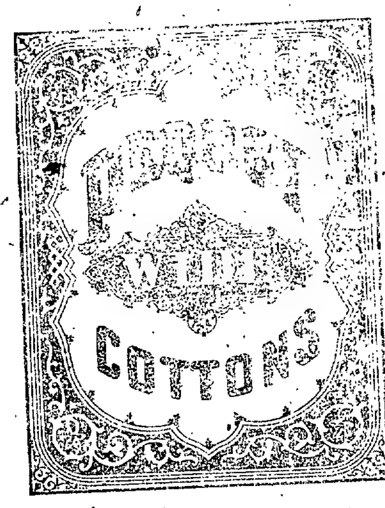
Con fecha 14 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Art Metal Construction Company Inc., de Jamestown, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ART METAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 77.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3268-v.en.16.

ACTA N.o 5711



Con fecha 27 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naumkeag Steam Cotton Company, de Salen, Condado de Essex, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

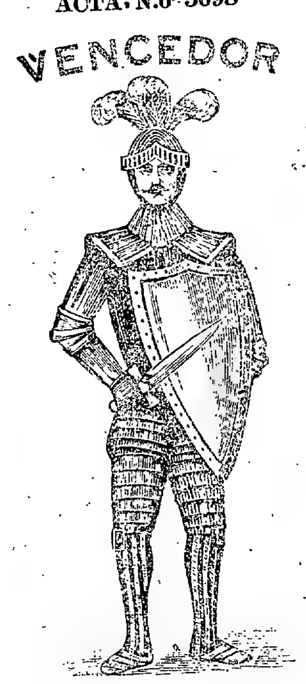
"PEQUOT WIDE COTTONS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.30-3283-v.en.17.

ACTA N.o 5698

VENCEDOR



Con fecha 18 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores W. R. Grau y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VENCEDOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.30-3282-v.en.17.

ACTA N.o 5674

Con fecha 12 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"STEWART"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (a excepción de las clases 22.a, 76.a y 80.a). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3116-v.en.5.

ACTA N.o 5688



Con fecha 14 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The J. B. Williams Co., de Glastonbury, Hartford, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WILLIAMS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3269-v.en.16.

ACTA N.o 5712



NAUMKEAG

Con fecha 27 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naumkeag Steam Cotton Company, de Salen, Condado de Essex, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NAUMKEAG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.30-3284-v.en.17.

ACTA N.o 5708

Con fecha 24 de Diciembre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"X"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3273-v.en.16.

ACTA N.o 5681

CHAMPION

Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Champion Spark Plug Company, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CHAMPION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 22.a (bujías para motores a explosión). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3128-v.en.7.

ACTA N.o 5707

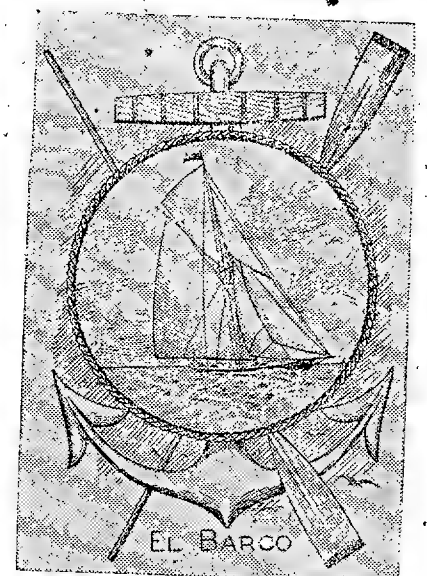
Con fecha 24 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Rendsburg, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"SELAMINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3271-v.en.16.

ACT AN.o 5690



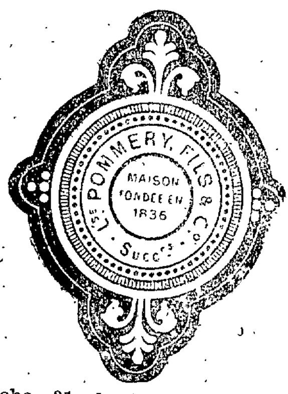
Con fecha 16 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL BARCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos 53.a). — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3141-v.en.7.

ACTA N.o 5704



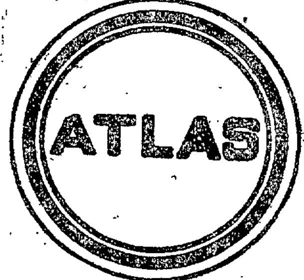
Con fecha 21 de Diciembre de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de la Lse. Pommery Fils y Cía., de Reims (Francia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-3192-v.en.11.

ACTA N.o 5686



Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlas Portland Cement Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ATLAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3102-v.en.4.

ACTA N.o 5649

TRIGRAM

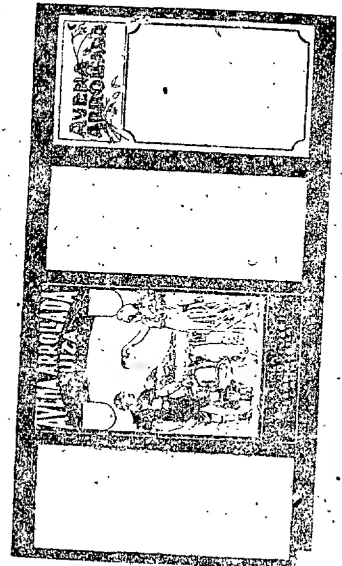
Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklen, Venango, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TRIGRAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas para la iluminación y lubrificación). — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3108-v.en.4.

ACTA N.o 5673



Con fecha 10 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Nacional de Productos de Cereales, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"AVENA ARROLLADA SUIZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3140-v.en.7.

ACTA N.o 5683

Form-a-Truck

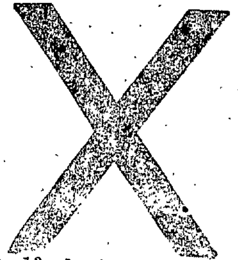
Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Smith Motor Truck Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FORM—A—TRUCK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3130-v.en.7.

ACTA N.o 5680



Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Champion Spark Plug Company, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

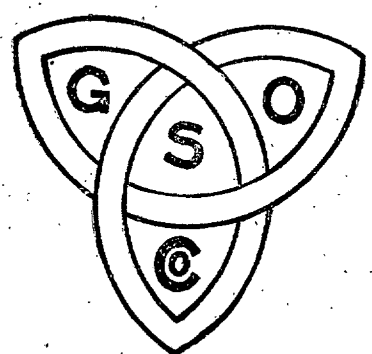
"X"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 22.a (bujías para motores a explosión). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3127-v.en.7.

ACTA N.o 5648

TRIGRAM



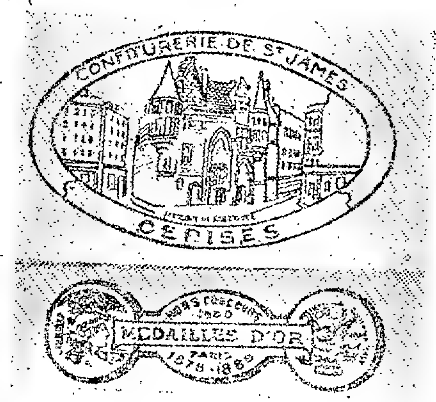
Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de la ciudad de Franklen, Venango, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TRIGRAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 9.a (aceites y grasas para iluminación y lubrificación). —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3107-v.en.4.

ACTA N.o 5677



Con fecha 13 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mauricio Poodts, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CONFITURERIE DE St. JAMES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3117-v.en.5.

ACTA N.o 5672

TREDAIR

Con fecha 10 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Foster Rubber Company, de Kennebunk, Estado de Mains (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TREDAIR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3115-v.en.5.

ACTA N.o 5699

Con fecha 18 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"RATAMPURO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3222-v.en.14.

ACTA N.o 5694

FLORIO

Con fecha 17 de Diciembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de Florio y Cía., Sociedad Anónima Vinícola Italiana, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:

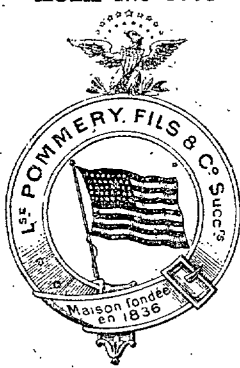
"FLORIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-3248-v.en.15.



ACTA N.o 5705



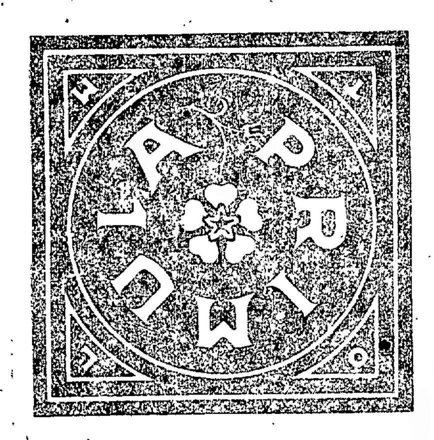
Con fecha 21 de Diciembre de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de la Lse. Pommery Fils y Cía., de Reims (Francia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-3193-v.en.11.

ACTA N.o 5700



Con fecha 19 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naamlooze Vernootschan Overschiesche Land-en Tuinbouw Maatschappy, de Averschie, cerca de Rotterdam (Holanda), solicitan el registro de la marca:

"PRIMULA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3223-v.en.14.

ACTA N.o 5693

MARCA REGISTRADA



HELVETIA

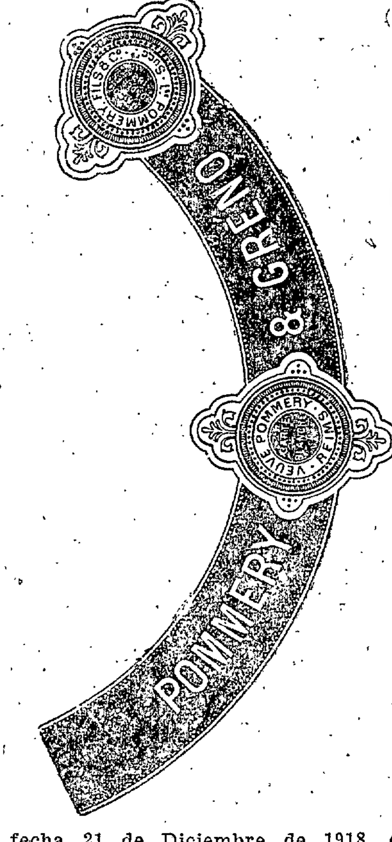
Con fecha 17 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Borsari, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"HELVETIA".

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a (aceites). 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3219-v.en.14.

ACTA N.o 5706



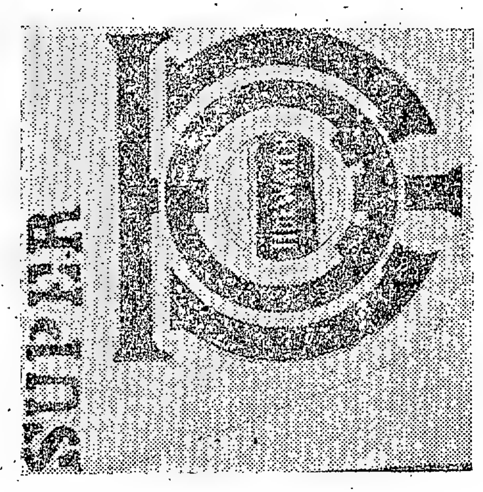
Con fecha 21 de Diciembre de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de la Lse. Pommery Fils y Cía., de Reims (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-3194-v.en.11.

ACTA N.o 5647



Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

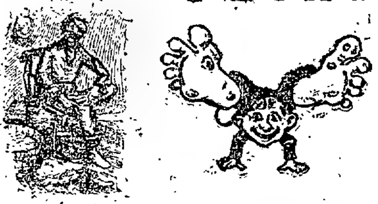
"SUPER"

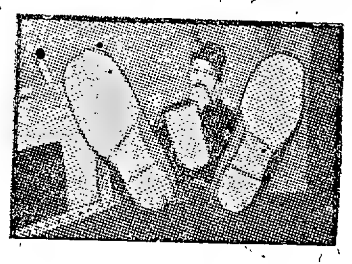
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (productos de petróleo consistentes en aceites y grasas lubrificantes, kerosene, gasolina, bencina, naphta y aceites para quemar).—Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-3106-v.en.10.

ACTA N.o 5703

PEDICURA





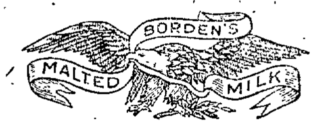
Con fecha 20 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"PEDICURA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-3177-v.en.10.

ACTA N.o 5678



EAGLE BRAND

Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Raginald A. Beare, apoderado de la Borden's Condensed Milk Company, de Jersey City, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EAGLE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a (artículos de lechería en general y especialmente leche malteada). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3125-v.en.7.

ACTA N.o 5646



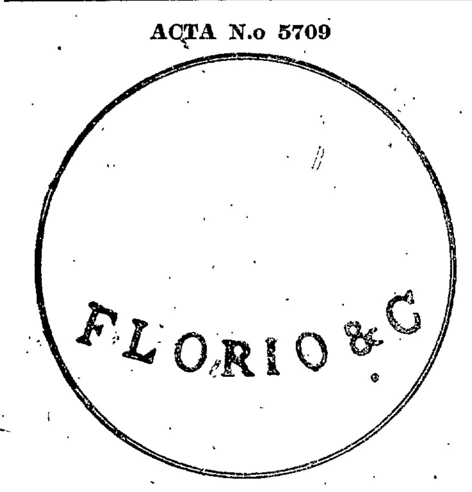
Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CHESTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3105-v.en.4.

ACTA N.o 5709



Con fecha 24 de Diciembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de Florio y Cía., Sociedad Anónima Vinícola Italiana, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:

"FLORIO & Cía."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-3250-v.en.15.

ACTA N.o 5653



Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel T. Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FLOR DE OLIVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3218-v.en.14.

ACTA N.o 5650

GALENA

Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin, Venango, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GALENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites de alumbrado, calefacción y lubrificación, ceras de parafina, etc. y grasas y aceites no comestibles). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3111-v.en.5.

ACTA N.o 5697

Con fecha 18 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ricardo Cruz y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BEC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Diciembre 10 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3221-v.en.14.

ACTA N.o 5644



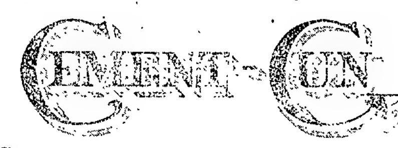
Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Willys Overland Company, de Ohio, Toledo (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WILLYS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3103-v.en.4.

ACTA N.o 5679



Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Cement-Gun Company, de Nueva York, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CEMENT-GUN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 22.a y 35.a (máquinas y aparatos para la aplicación de cementos o materias análogas a los edificios, etc., sus partes y accesorios). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3126-v.en.7.

ACTA N.o 5689



Con fecha 16 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cattle Branding Metal Company, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"HANOCAVA METAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 9.a, 13.a, 16.a, 20.a, 22.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 38.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3139-v.en.7.

ACTA N.o 5596

BENJAMIN

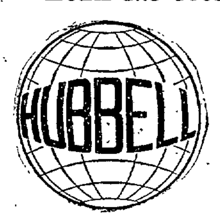
Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Benjamin Electric Manufacturing Company, de la ciudad de Chicago (Estado de Illinois, Condado de Cook (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"BENJAMIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 39.a y 80.a. —Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3220-v.en.14.

ACTA N.o 5663



Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Harvey Hubbell Incorporated, de Bridgeport, Fairfield, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"HUBBELL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3113-v.en.5.

ACTA N.o 5664

EASTMAN

Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eastman Machine Company, de Buffalo, Est. de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EASTMAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 22.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3114-v.en.5.

ACTA N.o 5660



Con fecha 5 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joaquín P. Dorado, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CERESIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3112-v.en.5.

ACTA N.o 5684

Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la International Druggists and Chemists Laboratories, inc., de Nueva York, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MAGNESIA DIVINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3131-v.en.7.

ACTA No. 5645

Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel T. Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AVE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3104-v.en.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5701



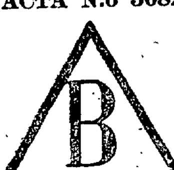
Con fecha 20 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Silvestro, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"SILENE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.28-3270-v.en.16.

ACTA N.o 5710



Con fecha 26 de Deciembre de 1918, los señores Galimberti y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Valle Ballina y Fernández, de Villa-Viciosa (España), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"EL GAITERO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.28-3275-v.en.16.

ACTA N.o 5682



Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Billings y Spencer Company, de Hartford, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"B"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 8.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.18-3129-v.en.7.

ACTA N.o 5695

Con fecha 17 de Diciembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de Florio y Cía., Sociedad Anónima Vinícola Italiana, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:
"MARSALA FLORIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.27-3249-v.en.15.

ACTA N.o 5702

Con fecha 20 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Mapelli y Juan A. Bruschi, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"EPHEBOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.26-3224-v.en.14.

ACTA N.o 5686

Con fecha 14 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MONTEVIDEANA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.16-3092-v.en.4.

ACTA N.o 5685

Con fecha 13 de Diciembre de 1918, los señores Saint Martin Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"NACARINA LEDA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.13-3132-v.en.7.

Comisión Oficial de Semillas

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la compra de trigos, avenas y linos para semilla, los que deberán tener un poder germinativo suficiente, ser secos, sanos, limpios y libres de enfermedades (punta negra, grano de carbón, etc.), conformándose, además, a las condiciones que exige el pliego respetcivo, que permanece a disposición de los interesados en la oficina de la Comisión, Cerrito número 572, todos los días hábiles, de 8 a 12.
Dic.31-3304-v.en.7.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinado a recargar el trozo de la carretera Montevideo a Minas entre kilómetros 34-012 y 39-912.

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinado al recargo de la carretera Montevideo-Minas entre kilómetros 34-012 y 39-912, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 16 de Enero de 1919, a la 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.30-3294-v.en.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de 4.517 m3. de pedregullo, destinado al recargo de la carretera a Minas, entre kilómetros 39-912 a 42-240 y acopios entre kilómetros 25 al 42.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de 4.517 m3. 600 de pedregullo, destinado al recargo de la carretera a Minas entre kilómetros 39-912 a 42-240 y acopios entre kilómetros 25 al 42, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número ...., todos los días hábiles, de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Enero próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no contrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.24-3198-v.en.4.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación

La oficina recibe propuestas para la compra de una pequeña lancha automóvil que esté en buenas condiciones de navegabilidad para hacer la travesía de la bahía.

Por referencias, ocurrir a la expresada, calle Ituzaingó número 1512, de las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — La Secretaría.
Dic.23-3189-v.en.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Daminana M. de Montes, Dominga Cerdan y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —La Administración.
Dic.16-3095-v.mz.17.

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 736 del Cementerio del Buceo, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrún, Mario Plá, Aída Verde, Vicente Llovet, Juan Martínez, Alfredo Paternostre, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuartara, Santiago Larini, Mercedes de la F. de Ros, María Rodríguez y los de Luisa Souto y Parada.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Administración.
Dic.13-3040-v.mz.13.

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.
Oct.11-1813-v.en.15.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LICITACION

Llámase a licitación pública para efectuar las obras de pavimentación de las calles de la Villa de Pando que se detallan a continuación:

Primer trozo: Calle 25 de Mayo, desde su empalme con la carretera nacional a Maldonado hasta la calle Ituzaingó; calles Treint y Tres e Ituzaingó, desde la Avenida General Artigas hasta la calle 25 de Mayo. Longitud 455 metros 60.

Segundo trozo: Calle 25 de Mayo, desde la calle Ituzaingó hasta la Avenida General Garibaldi. Longitud 485 metros 67.

Tercer trozo: Calle 25 de Mayo desde la Avenida General Garibaldi hasta la vía férrea a Minas. Longitud 145 metro 50.

Las propuestas deberán presentarse ajustadas en todo a lo que prescribe el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Intendencia Municipal el día diez y siete de Enero de 1919, a las diez horas, y deberán presentarse en el sellado correspondiente.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 27 de 1918. —Luis Beltrán Barbat.

Dic.30-3293-v.en.17.

CLAUSURA DE CANCELAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, esta Intendencia Municipal hace saber:

Que don José Lemes ha proyectado clausurar dos cancelas que existen en campo que posee en la 12.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, campo de don Juan Lemes; por el Sud, campo de don Fabricio Lemes; por el Este, camino departamental de Paysandú a Salto, y por el Oeste, campo de don Joaquín O. Portugal.

Las cancelas que se proyectan clausurar se encuentran situadas, una en la divisa con el señor Joaquín O. Portugal y la otra, en la divisa con don Fabricio Lemes.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con el cierre de las referidas cancelas, que deben presentarse a esta Oficina a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, contados desde la presente fecha.—Paysandú, Diciembre 4 de 1918.—Florencio E. Moreno, Intendente Municipal.—G. S. Francesch, Secretario.

Dic.6-2904-v.en.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Desvío de camino

EDICTO

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta repartición se ha presentado don Eulalio Ariceta, arrendatario de un campo propiedad de los señores Arnaud y Antía, situado en la 6.a sección judicial, solicitando autorización para construir dos líneas de alambrados formando callejón en el campo referido, la primera de unos mil metros, más o menos, de largo, que seguirá a continuación de la ya construída por los propietarios en el camino departamental de Salto a Rivera, y que lindará con don José Milán y con estos últimos, cuya línea deberá quebrarse en tres puntos, haciendo esquinas para llevar el camino por buen terreno, según el peticionante, desviándolo unos cuatrocientos metros, más ó menos, término medio, en su mayor distancia, sacándolo de un pequeño potrero que atraviesa; y la segunda, de unos doscientos metros aproximadamente de largo, que continuará formando el camino vecinal que viene del Paso de Olivera en Mata Ojo Grande, y lindará con la sucesión Hoeninghaus; desviando el camino vecinal en ángulo casi recto, hasta encontrar el camino departamental ya mencionado.

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose que los que se consideren perjudicados por el desvío proyectado, pueden deducir sus derechos ante esta repartición dentro del término fijado. — Salto, Diciembre 28 de 1918. — Juan Paiva, Secretario

Dic.31-3297-v.en.31.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta Oficina se ha presentado don Félix Suárez solicitando permiso para clausurar la picada de "Toca", en el arroyo Otazo, y que da acceso a una senda de paso que cruza un predio de dicho señor, ubicado en el paraje denominado Otazo, 4.a sección judicial de este Departamento.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. —Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Dic.24-3205-v.en.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PIERLET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1475; y doña JULIETA MORTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Posé Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1399-v.en.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFRED MITCHELL INNES, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en Londres, y residente en la Legación (Plaza Zabala), y doña EVELYN MARY MILLER DE HUNTER, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en Innerwick (Inglaterra), y en la calle Sarandí número 359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1411-v.en.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Buenos Aires número 212, y doña FELIPA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Buenos Aires número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1617-v.en.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO INFANTE MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Florida número 1240, y doña JOSEFINA INFANTE BAREA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Florida número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1627-v.en.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PIPPO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 956, y doña JUANA IZUIBEJERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad (Departamento de San José), domiciliada en la calle Soriano número 956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1410-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALVERAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Buenos Aires número 604, y doña CAROLINA CHIESA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Galicia número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1387-v.en.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RAFFO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nubel número 7, y doña ZULMA PUPPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1400-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1493, y doña MARIA LUISA FORMICA-CORSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1386-v.en.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO TREBINO, de 63 años de edad, de estado divorciado de Dominga Lastra, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1384, y doña MATILDE PATIÑO, de 53 años de edad, de estado viuda de Domingo González, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1385-v.en.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GREGORIO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1484, y doña EMILIA NUÑEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1626-v.en.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORRADI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1559, y doña AGUSTINA ALASSIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1625-v.en.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LEON PULIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad colombiano, nacido en Facatativa (Colombia), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1644, y doña CAROLINA VELEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad colombiana, nacida en Medellín (Colombia), domiciliada en la calle 18 de Julio número 1644.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1401-v.en.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR ROSANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña RAMONA TECHERA Y SILVEIRA, de 39 años de edad, de estado viuda de Jaime Sosa, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar (Maldonado), domiciliada en...
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1402-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BENITO RAIMONDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Médanos número 1172, y doña MARTA YUBERO, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1172.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1388-v.en.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Aparicida 2348)

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OROSIO GIMENEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle General Aguilar número 1154, y doña CARMEN SABBATELLA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Aguilar número 1154.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1622-v.en.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REY GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 2190, y doña PEREGRINA PRIETO GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Yi número 1879.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1623-v.en.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ANTONIO RABUÑAL, de 40 años de edad, de estado viudo de Manuela Rudiño, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Panamá número 1320, y doña TERESA PANDABENES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Panamá número 1320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1403-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOVOLE IMPERATORI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Bequeló número 2321, y doña ELISA BORSANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1504.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1404-v.en.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS SORIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 22 de Enero del año 1896, domiciliado en Villa Colón, y doña JOSEFINA TOMAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el día 9 de Marzo de 1900, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1416-v.en.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANTONIO BOTTINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña MARIA ISABEL VOLPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1389-v.en.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2620, y doña DOMINGA AUZQUI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Reducto número 2634.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POME, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña DOLORES LUZARDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bélgica número 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1413-v.en.8.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VEIGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Colonia Uruguaya, y doña AMPARO FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle China sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1414-v.en.8.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia número 1069, y doña JOSEFA DOLORES ARRIVILLAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 258.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1407-v.en.4.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1918, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Colonia Uruguaya, y doña CORA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Colonia Uruguaya.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial de Estado Civil. 1382-v.en.2.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Grecia número 540, y doña MARIA VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Turquía número 278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1381-v.en.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MORA NAYA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1555, y doña CELSA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3090.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1409-v.en.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FITTIPALDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1828, y doña LAURA ANDRADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2233. (8.a sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1621-v.en.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SARLABOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1852, y doña CARMEN LUCINDA YAÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1398-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORDONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 1816, y doña FILOMENA ROMANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1397-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMAN AREO FONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Ferrol (España), domiciliado en la calle Tacuarí número 1876, y doña TERESA BOVE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarí número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1390-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MAC-GREGOR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ESTHER CAROLINA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1392-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ZACCAGNINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Chaná número 2075, y doña AMANDA SARBO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1391-v.en.2.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ZAVALLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 8 de Junio de 1879, domiciliado en la sección, y doña ELVIRA LINARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, el 25 de Septiembre de 1897, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
1415-v.en.8.

En Santiago Vázquez, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARECO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 2 de Abril de 1889, domiciliado en la sección, y doña MARIA ELOISA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 11 de Febrero de 1893, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
1408-v.en.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGULLO SOLANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Victoria número 1452, y doña EMMA FILOMENA CRUZ Y DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Rivera número 2281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1412-v.en.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI SALVIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Patria número 1125, y doña ROSA PASSARELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Calvelo, domiciliada en la calle Patria número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1393-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO GAMBETTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lisboa número 40, y doña IRENE DI POLITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lisboa número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1394-v.en.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PALMIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1602, y doña ROSA CANONERO, de de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1405-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOLITERNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2458, y doña TERESA DEMARCO, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1406-v.en.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIBEIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Defensa número 2032, y doña SARAH VICENTA SILVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1396-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CABRERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en el Paraguay, domiciliado en la calle Defensa número 2379, y doña MARIA NICOLETTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1383-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LANDEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1892, y doña SARA ESPANTOSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1384-v.en.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO FERDINANDO LECQ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en ...... y doña JUANA OLSSON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Avenida al Cerro número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1628-v.en.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BOLLOTTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio (Italia), domiciliado en La Victoria, y doña ERNESTINA ZATELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1624-v.en.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ANTENUCCI, de 23 años d edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ugnone (Italia), domiciliado en el Pantanoso, y doña GUMERSINDA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1395-v.en.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN GUEDES, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, Departamento de Canelones, domiciliado en Colón (9.a sección), y doña MANUELA MOREIRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1620-v.en.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BERRUTTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ELENA DUQUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1619-v.en.8.

En Sayago, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BONADEO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alejandría (Italia), domiciliado en el Pantanoso, y doña SIXTA CATALINA ZELMIRA DELFINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1618-v.en.8.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Taboni de Appolonia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en foram dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-3292-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Direna de Guazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-3296-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-3295-v.en.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado doña Balbina Larrañaga Rosas de Pou, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, inscripta en el Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida el 3 de Abril de 1891, en la que erróneamente aparece con el nombre de Malvina, debiendo rectificarse por el de Balbina, que es el suyo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, a cuyos efectos ha sido habilitado el actual feriado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-3291-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Campomar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-3227-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sernada o Cernada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-3208-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio De María, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-3211-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa María Dodera de Loriente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.23-3185-v.en.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón Cao Carvalleira, solicitando la rectificación de una partida", se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el mencionado peticionario solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de defunción de Ramón Cao, aparece con el apellido de Can, en vez de Cao, que es el verdadero. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 16 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.19-3174-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Etchecopar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3067-v.en.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Paseyro y Cía. contra los herederos de don Juan Ventura Díaz y doña María Sandoverá, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Juan Ventura Díaz y María Sandoverá, llamados Manuela, Estefanía y Florencia Díaz, sus sucesores a cualquier título, a los sucesores de la coheredera doña Juana Díaz y a todos los que se consideren con derecho a las dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, y que consta la primera de un área de 135 hectáreas 2.098 centoáreas, lindando: por el Norte, con campos de José Víctor Barrenechea (hoy Ignacio Barrenechea); por el Sur, con la cañada de Magallanes; por el Este, con campos de José y Carlos Mai, y por el Oeste, con Pablo Avila y Juan Antonio Fernández (hoy Antonio Paseyro); y la segunda de 112 hetcáreas 6.937 centiáreas 16 decímetros, que linda: al Norte, con campo de Doroteo Avila, Juan A. Dufour y Juan Antonio Fernández; al Sur, la cañada Magallanes y campos del señor D. Peyreyra; al Este, la fracción descripta anteriormente, y al Oeste, con campos de la sucesión Pedro Páez (hoy Santiago Turienzo), para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3303-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Gentini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-3279-v.en.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Vicente Díaz González y María Joaquina de Nascimento", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estos autos y especialmente a los señores Alejandrina Díaz, Honorio Díaz, Dominga Castilla, Valentina y Gumersinda Díaz, Juan Díaz, Francisco, Marcos, Marciano, María J., Juan, Andrés, Juliana, Francisca y Rosa Díaz, Nicolás y Pascual Díaz, Celiodato y Adela Díaz, Nuncia Díaz, María de la Concepción Díaz, Evaristo Esteves, Anacleta Díaz, Francisco, Cirilo, Pedro da Silveira, Rosalina Silveira de Figueroa, Claudio, Clemencia, Donata, Flora, Petrona, Doroteo, Isabelo Máximo y Anastacio Figueroa, Juan Antonio da Silveira, Diolinda Díaz da Silveira, María Belmira, Gertrúdis y Candelaria da Silveira, Francisca Antonia da Silveira, Miguel, José Santos, Aparicio, Diolinda, Vallmor y Rosa Díaz, Lucía Antonia da Silveira de Márquez, Nilo y Pedro Márquez, Carolina Viera, viuda de Bonebal Márquez, Vicente Antonio da Silveira, Benito o Benuto, Santos, José Antonio y Serafín Silveira, María Díaz da Silveira de los Santos, Francisco, Celenaria, Manuel, Olivio, Rosa y Pedro de los Santos, Alberto de los Santos, Patrocio, Manuel y José de los Santos, Miguel Díaz, Lucía Díaz, Vicente Díaz, Isabel, Luis, Miguel, Anacleta, Osorio, Isaías, Atiliano, Juan, Clímaco y Nuncia Díaz, José Díaz, Pedro Galarsa, Nuncia, Deidamia, Miguel y Francisca Díaz, y Luis, Hipólito, Antonia, Onofre, Patrocinia y Damacena Díaz, Viviano Díaz, Francisco Díaz, Pedro Díaz, Concepción Díaz, Manuel Díaz, Virginia Díaz, Geremías Díaz, María Díaz, Nuncia, Juan, Armando, Rosa y Miguel Guedes, para que, dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-3280-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.26-3213-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fontán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.26-3214-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tarigo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.26-3215-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Francisco Gómez Aycardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.26-3216-v.en.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Cousillas y doña María Orons de Cousillas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.23-3181-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Stevenson o Tomás Rodríguez Stevenson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.23-3182-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pomiés o Pomies o Pomié, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.19-3145-v.en.2.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Díaz de Velloso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.30-3281-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Herrmann para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Eloísa Ezpósito, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-3257-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Juan Bautista Brusasca para que dentro del término de noventa días (90 días), comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Brusasca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-3258-v.en.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Antonio Arena, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiendo sido habilitado el feriado judicial mayor a sus efectos.—Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-3217-v.en.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Ciríaco Rodríguez y Lapido y la testamentaria de doña Inés Rocha de Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.23-3187-v.en.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se declara abierta la sucesión intestada de doña Francisca Carolina Glassier, en religión hermana Angela, de la institución de las Hermanas Vicentinas de la Unión, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar haber sido habilitada la feria mayor próxima venidera. —Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.21-3178-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Lombardini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Regina Cavallini, así como para la audiencia del día 28 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-3159-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Enrique Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Manuela Elvira Calderón, así como para la audiencia de conciliación del día 14 de Marzo del entrante año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.12-3029-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel Pérez Iglesias para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requi-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

sito de la conciliación en el juicio iniciado por su esposa doña Manuela Núñez Vicente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.10-2302-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Helene Julia Caswell Chalkiadi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Roberto J. Lienau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.9-2956-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Basso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Juana Canale, así como para la audiencia del día doce de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, hibiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.7-2918-v.en.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio por causal determinada, iniciado por su esposa doña Sara Puyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.2-2796-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Butti, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Schopperl, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.31-3308-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel G. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro o Isidro Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic-31-3302-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Pedro Maymi, a fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Solano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Routín Actuario.
Dic.30-3286-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín Lucero, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Toscano, bajo apercibimiento de nombrársele defensr de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.27-3245-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Elías Federico Patri, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Marco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.26-3229-v.en.27.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de 14 del corriente, se ha declarado la incapacidad de don Rafael Marzone, y se le ha designado como curadora a su esposa doña Enriqueta Tognola, quien aceptó el cargo. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.23-3195-v.en.2.

Divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia de fecha 13 de Diciembre corriente se ha declarado convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos dictada por el Tribunal de Justicia de Río Janeiro el 24 de Mayo de 1914, relativa a los cónyuges María Magdalena Leonie Brintet y Francisco Adolfo Vermeylen. De conformidad a lo establecido por el artículo 185 del Código Civil, y habilitado el feriado próximo al efecto, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.18-3143-v.en.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ciriaco Nava Collado, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelaida Gutiérrez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.14-3091-v.en.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Hiran Bonvicini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Holmer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuaro.
Dic.9-3949-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

CALLE TAJES 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36561, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referid linda con frente al Sud sobre la Avenida al Cerro en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que, por ser esquinta, tiene también frente a la calle Paysandú al Oeste, al Norte, con terreno baldío, cuyo dueño se ignora, y al Este, con terreno baldío de don Francisco Faig; dicho inmueble está ubicado en la manzana 38|66 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil quinientos pesos.—Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3234-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56548, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda frente al Sudeste a la Avenida al Cerro en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros; al Oeste, con la calle Solís, formando esquina con la Avenida al Cerro; al Nordeste, con Basilio Moles; al Nordoeste, con Héctor Paracampo. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana 36|64 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil ochocientos pesos. — Montevideo, Diciembre de 1918. —Julio O. Dieux.
Dic.27-3233-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36804, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda por el Nordoeste con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros; al Oeste, con la propiedad empadronada con el número 36805, cuyo propietario se ignora; al Este, con Nicolás Storacce, y al Sud, con terreno baldío, cuya propiedad se ignora. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 53|84 del Pueblo Victoria, y aforado en la suma de un mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3235-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37150, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros 90 centímetros, con terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, en igual extensión, con la calle Río Negro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Treinta y Tres, y con igual extensión al Oeste sobre la calle Artigas. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana P|100 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3237-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37347, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El nmueble referdo linda: por el Noreste, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con la calle Río Negro, teniendo en cada uno de sus frentes cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. Dicho inmueble está aforado en ocho-

cientos pesos, y ubicado en la manzana C del Pueblo Victoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3238-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37411, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, con la calle Río Negro; por el Oeste, con terreno baldío; por el Sudeste, con la propiedad de don Juan Reali, y por el Este, con la calle Bella Vista. Teniendo dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre cada uno de los frentes, y está aforado en un mil doscientos pesos, y ubicado en la manzana 88|122 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3239-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41057, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Noreste, con un frente de veintiún metros 475 milímetros a la calle Iglesia, por igual área en el contrafrente, y cincuenta metros en los dos lados, lindando en esos tres lados con terrenos baldíos de propietarios desconocidos. Este terreno está ubicado entre las calles Lorea y Nogueira, en la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y aforado en la suma de un mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3240-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36805, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordeste, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros; al Oeste, con terreno cuyo propietario se ignora; al Este, con el inmueble empadronado con el número 36804, y al Sud, con terreno cuyo propietario se ignora. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 53|84 del Pueblo Victoria, y aforado en la suma de un mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic27.3236-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41058, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el frente Norte, donde mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle Iglesia; por el Sud, en su contrafrente, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con terreno baldío; por el Sudeste, cincuenta metros, por donde linda con terreno baldío, empadronado con el número 41058, cuyo propietario se ignora, y por el Noreste, cincuenta metros, por donde linda con la calle Lorea. Este terreno es el solar número 5 de la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y está aforado en un mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3241-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41059, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nordoeste sobre el Bulevar Neptuno; igual extensión en el contrafrente; cincuenta metros, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Lorea, y cincuenta metros en el otro lado. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y aforado en la suma de un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3242-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53241, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, frente a la calle Tajes, en donde tiene veintiún metros treinta y cuatro centímetros; al Oeste, terreno baldío, cuyo propietario se ignora, y al Este, con Francisco Franco, Adolfo Andrade y Aurelio Fernández. Dicho inmueble está ubicado en la manzana situada entre las calles Continuación Agraciada, Tajes, Gómez y Charrúa, Cuchilla de Juan Fernández, y aforado en la suma de un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3243-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos a un solar de terreno ubicado en esta sección en el paraje denominado Nuevo París, empadronado con el número 40163, que linda: por el Norte, con la gran vía al Paso del Molino; por el Sur, con Luis Gamba y Juan Capucini; al Este, con la viuda de Nieto, y al Oeste, con terreno baldío, empadronado con el número 40162, manzana número 2, compuesto de un área de ochocientos cuatro metros cuadrados, o sea 22 metros 66 centímetros de frente a la gran vía al Paso del Molino, por 35 metros 50 centímetros, más o menos, de fondo. Está ocupado el terreno por don Teodosio López, y aforado en quinientos pesos, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Julio O. Dieux.

Nov.29-2776-v.en.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Ardito Hnos., o a los propietarios o quien se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 53729, ubicado en esta sección (Nuevo París), lindando al Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros, con terreno cuyo propietario se ignora; al Sud, en igual extensión, de propiedad de don Manuel Paradelo y de la sucesión de José Ardito y Hnos.; al Este, en un frente de diez metros 74, a la calle San Antonio, y fondo al Oeste de diez metros setenta y cinco centímetros, por donde linda con don Sebastián Copello. Dicho solar es el número 9, y está aforado en doscientos cincuenta pesos; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a tentar la conciliación, y a estar a derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 11 de 1918. — Julio O. Dieux.

Nov.29-2775-v.en3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

INTERSADOS POR COSTAS

Segunda publicación

Sucesión Vitalina Machado de Avallone: al doctor Bolívar Baliñas, $ 0.30. Bentos Ribeiro con Manuel E. Aristimunho: al Juez de Paz Gualberto Echeverry, $ 0.80. Arminda Couto de Seabra con Juan Ferreira Trindade: al Juez de Paz José Dubra, $ 52.20; Actuario Juan P. Musto, $ 13.80; Martín Lecueder, $ 0.23; Mancirio J. de Souza, $ 0.23. Ana B. de Moraes con Lázaro Arrillaga: a Hilario Cortabitarte, $ 3.05; escribano Enrique Segovia y Graña, $ 1.20. Deodoro A. Suárez con Angel Avallone: al doctor A. D. Suárez con Angel Avallone: al doctor A. D. lone: al doctor A. D. Suárez, $ 5.65.

Primera publicación

Sucesión Antonio Sorrondeguy: al Juez de Paz Miguel Gamba, $ 14.80. Sucesión Pedro Chaves da Cruz: Juez de Paz Manuel V. Rodríguez, $ 6.40. Sucesión María Josefa Alves Pedroso: Juez de Paz Manuel V. Rodríguez, $ 8.90. Sucesión Santiago Tesadri: al tasador Santiago F. Conti, $ 4.40. Y a los efectos del artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 26 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.31-3300-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Affonso Alves Affonso, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. Para la publicación de este edicto se habilitó la feria judicial. — Artigas, Diciembre 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.24-3293-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Camilo Almeida, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.6-2891-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.5-2318-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ferreira de Franco y don José Franco, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Octubre 15 de 1918. — Francisco G. Giménez, Juez de Paz.

Dic.2-2809-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Francisco Ori-

guela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 21 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.27-3255-v.en.7.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Dolores Marichal de Bentancour, se ha presentado don Cipriano Astorga y Vega en su carácter de apoderado de los herederos de dicha causante solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil y parroquiales que en seguida se enuncian, en la forma siguiente: 1.o En las de defunción y matrimonio de la causante, doña Dolores Marichal de Bentancour, y en las de nacimiento de Josefa Bentancour y León Bentancour, el apellido paterno figura, respectivamente, como Bentancur, Betancur y Bentancor, manifestando dicho señor apoderado que el verdadero y legítimo es el de Bentancour; y 2.o En la de nacimiento de Pedro Bentancour, éste fué inscripto con el apellido Betancour, en vez del citado Bentancour, y figura como nacido en el año 1899, en vez de 1879, vale decir, veinte años después que la fecha verdadera. — Canelones, Diciembre 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.17-3122-v.en.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Antonia Lemes de Bentancur y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La partida de casamiento de Antonio Esteban Bentancur con Antonia Lemes, por aparecer con el nombre de Estevan Bentancurt, siendo aquel el verdadero; la de baustismo de Dominga Aleja, aparece con el nombre de Dominga Alejas, y como hija de Antonio Bentancur y de Antonia Lema, en vez de Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes; la de Antonio Máximo Bentancur, el apellido del padre aparece equivocado, pues en vez de Bentancur, dice Betancurt; la de Martín José, el padre aparece con los nombres de Antonio Estevan Bentancourt, en vez de Antonio Esteban Bentancur; en la de Loreto Esteban Bentancur, por aparecer con los nombres de Loreto Estevan, cuando los verdaderos son aquellos, y los padres se llaman Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes, y no Antonio Estevan Bentancourt y Antonia Lamos; la de Isabel Eulogia, la madre aparece de Antonia Eulogia Lemos, en vez de Antonia Lemes, y la de María Josefa, los padres aparecen como Antonio Bentancur y Antonia Eulogia Lemos, en lugar de Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes. En las partidas de bautismo de Dominga Aleja, Antonio Máximo, Martín José y Loreto Esteban, se dice que los padres son españoles, cuando son orientales, y en la de nacimiento, ya mencionada, de Isabel Eulogia y María Josefa, la abuela paterna aparece como María Bentancur, en vez de María Rodríguez, y el abuelo materno, José Lemos, en lugar de José Lemes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, expido el presente, habilitándose el feriado próximo. — Melo, Diciembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Dic.28-3261-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Patetta, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 16 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.20-3163-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Robert de Gugelmeier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.5-2636-v.en.6.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.

Nov.9-2385-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.20-2295-v.feb.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Juan Moreno contra Pedro Sáenz y Gregorio Piñeyro, por nulidad de escritura", se hace saber que por auto dictado con fecha 21 del corriente por dicho magistrado en el expediente de la referencia, han sido declarados interdictos todos los bienes que fueron de don Prudencio Moreno, hoy su sucesión. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.28-3274-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Toja de Lema, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.9-2973-v.en.9.

Declaración de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en el expediente caratulado: "Brunet y Cía. y Bartolomé Triay, solicitan se declare en quiebra a Eduardo Sarogni", con fecha 26 de Noviembre del corriente año, ha sido declarado de oficio en estado de quiebra el expresado Eduardo Sarogni, y por el mismo auto decretóse el arresto de dicho fallido, como asimismo la ocupación por el Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial y retención de toda su correspondencia epistolar y telegráfica, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien por escrito a este Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese asimismo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes de la masa, fijándose el término de de 60 días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico de la quiebra, que lo es don Rogelio Roca, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Diciembre 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-2905-v.fb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-2864-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten a este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2165-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2036-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llamá y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-1827-v.en.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Pedro Luna, Pedro Luna (hijo) y Ernesto Luna, para que com-

parezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Simón B. Amighetti, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.20-3170-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leandro Izquierdo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Diciembre 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.13-3051-v.feb.13.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.17-1957-v.ene.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Adriano y Darío Alvarez contra José Font, cobro de pesos", ha recaído la siguiente providencia: "5258. — Rivera, Diciembre 11 de 1918. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y atento a lo establecido en los artículos 1582 y 1583 del Código de Comercio, declárase en quiebra al comerciante don José Font, y ordénase su prisión, debiendo librarse a la Jefatura Política el oficio respectivo. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, la que se entregará al síndico. A ese efecto, líbrese oficio a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Preveníese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nómbrase síndico al sorteado don Epifanio B. Stratta, a quien, una vez de recibírsele la aceptación del cargo en forma, hará entrega el señor Alguacil del Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles que le fueron ocupados al fallido. Háganse las publicaciones de edictos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1558 del Código de Comercio. — Espinosa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, etc., etc. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público". — Se hace constar asimismo que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria mayor. — Rivera, Diciembre 20 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Dic.28-3259-v.en.20.

Citación y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan C. de Alzaybar y otro contra la sucesión de Vicente Díazx Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil", don Mario Berro, por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se diclare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 3.836 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, don Martín Arbiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.9-2969-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Prescripción y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Jesús M. Balboa declaratoria judicial de prescripción", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Rincón de Rocha", compuesta de trescientas cuarenta y una hectáreas cuatro mil seiscientos sesenta y seis metros y noventa y dos decímetros, entre los siguientes linderos: por un costado terreno de doña Belisaria Corbo de López; con otro, don Antonio Pezuti; por donde forma un ángulo, y por otro con el doctor Lucio Sanz y Sancho y doña Rosaura Bobadilla, con otro con don Indalecio Corbo, en cuya línea forma otro ángulo, y por el otro, calle por medio, con terreno de don Víctor Barrios y don Ramón Larrosa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación de este emplazamiento. — Rocha, Noviembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.11-3012-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñezx (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Pereira Leite, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.24-3199-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llerena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-2380-v.en.26.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Joaquím Antonio de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Juan Joaquín de Souza: Rectificar el apellido materno, que está de Avila por Davila. Partida de nacimiento de Eusebio Joaquín de Souza: Rectificar el apellido paterno de Sosa por Souza, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Clarinda Joaquina de Souza: Agregar al nombre Clarinda con que aparece la inscripta el de Joaquina, y rectificar el apellido paterno, que está Sosa, por de Souza. Partida de nacimiento de Sixta de Souza: Sustituir el apellido de Sosa, con que aparece el padre, por de Souza, y agregar al nombre Clarinda, con que aparece la madre, el de María, para que diga Clarinda María. Partida de nacimiento de Francisco Joaquín de Souza: Agregar al nombre Francisco, con que aparece el inscripto, el de Joaquín, y rectificar el apellido paterno de Sousa por de Souza. Partida de nacimiento de Jovina Joaquina de Souza: Agregar al nombre Jovina, el de la inscripta, el de Joaquina. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor con ese objeto. — Salto, Diciembre 28 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Dic.31-3299-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.26-2709-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Blas Florencio, a todos aquellos que se consideren con derecho a la chacra número 12 del grupo número treinta y cinco de la primera fracción del ejido de San José, contenida al Sur de la vía pública de la Colonia, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contestar a la demanda que les han instaurado las sucesiones de Bautista Saint Esteven y María Harispe, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria mayor

para la publicación de este aviso. — Guerrero.

Dic.20-3160-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a un terreno que forma parte del solar correspondiente a la mitad del sitio esquina, señalado en el plano catastral con el número 5 de la manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, y situado en las calles Arenal Grande y Río Negro, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Manuel Pita, emplazamiento", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Diciembre 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.

Dic.20-3161-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.31-3310-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente B. Marichal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.28-3276-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.23-3183-v.en.23.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE CALVO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 27 de Enero de 1919, a las 17 horas, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil del Juzgado, y Actuario que suscribe, procederá a vender en remate público, con la base de tres mil quinientos pesos, y en el lugar de su ubicación, un terreno y lo en él edificado, situado en la 2.a sección judicial de este Departamento, manzana número 124, compuesto de quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Oeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando por este viento con Santos Lagomarsino; por el Norte, José María García; por el Sur, Juan Cora, y por el Oeste, calle Cerrito, hoy Defensa, por medio; con terreno de Lluveras y Fernández. Se hace constar que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, quien deberá depositar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Celedonia dos Santos de Trotta y don Francisco Emilio Trotta, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 28 de 1918. Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Dic.31-3298-v.en.15.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "José De María contra Francisco Antonio Buono, ejecución de hipoteca", se hace saber que por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder, el diez diez y ocho del entrante mes de Enero, de las nueve a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a la venta en subasta pública, y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno de chacra, con el edificio, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de diez y ocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, lindando: por el Norte, la calle Veinte; al Sud, la calle Diez y Nueve; por el Este la calle letra F, y por el Oeste, la calle letra E. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Francisco Antonio Buono. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Diciembre 27 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.31-3305-v.en.15.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos Fermín Zeballos contra Antonio Mazzoli, procederá, el día 11 de Enero de 1919, a las 17 horas, en el lugar donde se encuentra, campo del propio señor Zeballos, kilómetro 118 de la carretera de Montevideo a Minas, de una máquina trituradora de piedra, marca "Blacke-Marsolen Stone-Beaker-Patente y Sole Water Leea-England".

Un motor de fábrica "Materiel Agricole Francoise, N.o 353", de cuarenta caballos de fuerza.

Un lote mandíbulas, zarandas, fierros, repuestos, etc., pertenecientes a dicha máquina y motor.

Todo ello ha sido tasado en la suma de mil ochocientos pesos.

Se advierte que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación, o sean mil doscientos pesos.

Que la venta será al contado.

Que los gastos para sacar y transportar la máquina y motor y todos los que se originen una vez vendidos corresran por cuenta del comprador. — Juan Ginesta Navarro.

Dic.28-3272-v.en.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Gustavo o Estabro Manato o Maniatiz, se avisa al público que el domingo 5 de Enero de 1919, en el local de la carpintería de don Pedro Costa, Avenida Treinta y Tres número 97, a las 8 horas y 30, el Alguacil del Juzgado, don Juan Luis Sauleda, acompañado del infrascripto Escribano, venderá en almoneda, al contado, al mejor postor y sin base varios lotes de alhajas, botones, navajas, camisas, camisetas, calcetines, pañuelos, ropas, botines, diversos géneros y otras emrcaderías sin uso y usadas, cuyo detalle está en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.

La venta se proseguirá de tarde y de noche, en caso necesario. — Fray Bentos, Diciembre 23 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.28-3277-v.en.8.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Propiedad central.

El lunes 13 de Enero, a las 16 horas, calle Galicia (ex Orillas del Plata), números 1239 y 1241.

Base de venta: $ 9.000.00

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría María Enrile de Varzi", se hace saber al público que el día trece de Enero próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de nueve mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 98 (bis), de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 207 metros 7 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 86 centímetros de frente al Sud a la calle Orillas del Plata números 1239 a 1241, por 21 metros 475 milímetros de fondo; lindando por el Norte, con el solar 11; por el Este, con el solar número 12, y por el Oeste, con el solar número 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.27-3251-v.en.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Bartolomé o Bartolomé Timoteo Candamil", se hace saber al público que el día 18 del entrante Enero, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en los Molles del Pescado, 4.a sección del Departamento de Florida, compuesta de 249 hectáreas, 7.769 metros 14 centímetros, y está lindando: por el Norte, con Cosme Gigena y Adrián Pereyra; por el Sud, con sucesión Severo Fernández; por el Este, con Ezequiel Sosa, y por el Oeste, con Camilo Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Dic.26-3228-v.en.18.

RAMON L. PALOMEQUE

Juzgado L. Departamental de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos "Francisco Raffo, quiebra", se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero Ramón L. Palomeque, el 19 de Enero próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado Letrado, de tres solares de terreno sitos en Lomas de Zamora, Villa Riachuelo (Provincia de Buenos Aires), números 43, 10 y 11 de las manzanas 1 y 35, compuesto el primero de 442 metros 43 decímetros, y los otros de 246 metros 55 decímetros y 321 metros 54 decímetros, según planos de subdivisión archivados, a cargo del escribano Alejandro Garaicoechea; y asimismo de todas las existencias del comercio de zapatería, cuya venta se efectuará en casa del fallido el 29 del corriente mes, a las 10 horas, en Conchillas. — Colonia, Diciembre 19 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.23-3190-v.en.18.

JOSE CATAUMBERT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Pedro Risso y Hno., quiebra", se hace saber que el día diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y nueve, y en el paraje denominado Cerrillada, 8.a sección de este Departamento, en la misma casa de los señores Pedro Risso y Hermano, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate almoneda de los siguientes bienes: Una casa de material y techo de zinc, compuesta por un salón de veinticinco metros de largo, por siete y medio de ancho y más ocho piezas de material y techo de zinc. Una casa de pared de terrón y techo de zinc, de veinticuatro metros de largo por cinco y medio metros de ancho y una pieza más, de material y zinc. Un galpón de zinc y maderas de veinticinco metros de largo por cinco metros de ancho, así como todas las mercaderías y muebles de que instruye el inven-

tario practicado en estos autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 3.406.00 por las casas y galpones, y de $ 5.076.51, por las mercaderías y demás enseres. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al momento de serle aceptada. Se previene igualmente que para las publicaciones y remate decretados ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 13 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.20-3167-v.en.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rodolfo Macho", se hace saber al público que el día cinco de Enero próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 2 de la Villa del Cerro, jurisdicción de este Departamento, compuesto de 10 metros 73 centímetros de frente al Este a la calle de Grecia; por 21 metros 47 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Manuel Volseire y don Carlos Noblia; por el Sud, con don Serapio Nogueira, y por el Norte, con don Juan Quirol. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 900.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 5.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes al martillero, Pampas número 2608.

Teléfono 1463 (Aguada).

Dic.19-3144-v.en.4.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Carlos Cardani l establecimiento de comercio casa de modas y artículos para señora y niñas, sito en esta ciudad, calle San José número 864 (antigua casa Vigliola). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a los que tengan algún interés, se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Ana G. de Legrand. — S. Legrand. — Carlos Cardani.

Dic.31-3311-v.en.20.

Sociedad Anónima "Compañía Saladero Barra do Quarahim"

Se cita, por segunda vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en sus oficinas, calle Rincón número 575, el día sábado 11 de Enero de 1919, a las 16.

Se advierte que, como lo disponen los Estatutos, la Asamblea se efectuará con el número de señores accionistas asistentes.

Orden del día:

1.o Lectura de la memoria anual.
2.o Considerar el balance general.
3.o Elección de Comisión de cuentas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — El Secretario.

Dic.31-3309-v.en.11.

AVISO

De acuerdo con lo que determinan los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 28 de Diciembre corriente en su sede, calle Rincón número 575.

Orden del día:

Lectura de la memoria, y poner a consideración el balance anual. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — El Secretario.

Dic.16-3094-v.en.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Botto Cabeza y Hermenegildo Giurno mi casa de comercio titulado "Pensión Maranges", situada en la calle Rincón número 512. Todo el que tenga alguna cuenta que cobrar puede pasar por la citada casa para hacer efectivo el cobro. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Pedro Maranges. — Hermenegildo Giurno. — José Botto Cabeza.

Dic.31-3312-v.en.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de herrería y carpintería en esta localidad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Julián Cournalé. — Minas de Corrales, Diciembre 25 de 1918. — Julián Cournalé. — Raymundo Cazenave.

Dic.31-3306-v.en.20.

Rifa postergada

La rifa del violín "Maline", — 18 de Julio 888, — queda suspendida. Se hará para el primer sorteo de 14 millares del mes de Abril de 1919. — Juan Isnardi.

Dic.30-3289-v.en.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se comunica que el farmacéutico don Fernando Poittevin enajenará ante el escribano don Oscar M. Condom, a favor del también farmacéutico don Federico Battaglino, el establecimiento de su propiedad denominado "Farmacia Miguelete", situado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1701, esquina Miguelete. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro de los treinta días que fija la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Fernando Poittevin (hijo).

Dic.30-3288-v.en.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber, a los efectos correspondientes, que por escritura que autorizó el escribano Julio de Vila Mattos han sido declaradas disueltas las sociedades accidentales Pedemonte, Cotelo y Compañía y Pedemonte y Monichón. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918.

Dic.30-3290-v.en.20.

Al público y al comercio

Hago saber al público que con esta fecha y por documento privado, suscripto ante este testigos, he vendido a los señores José Gesto y Compañía las máquinas, molino, útiles y enseres de mi establecimiento situado en la casa calle Paraguay y Santa Fe, incluso la marca de harinas "Glú". Y para toda ulterioridad y fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — J. Arrarte Corbo. — José Gesto y Cía.

Dic.30-3287-v.en.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Alberto Scapa el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo establecido en la calle Hocquart número 1621. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Mario M. Bentancur.

Dic.28-3278-v.en.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y a nuestra clientela en general que con esta fecha ha sido liquidada por vencimiento de contrato la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Romero, Varela y Gómez en esta plaza, habiéndose hecho cargo el socio Francisco Romero del activo y pasivo de la misma. A los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Cardona, Diciembre 2 de 1918. Francisco Romero. — Luis R. Varela.

Dic.27-3256-v.en.17.

Venta de panadería

Ponemos en conocimiento del público que hemos prometido vender al señor Settemio Alotrano el establecimiento comercial que en el ramo de panadería tenemos implantado en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1692, denominado "Panificación Sublime". A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 26 de 1918. — Viuda e Hijos de Pantaleón Raimondo.

Dic.27-3254-v.en.17.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que en la fecha he prometido vender a los señores Salvador J. y Elías Dohir las existencias de mi establecimiento fotográfico radicado en esta localidad, calle Uruguay entre 18 de Julio y Treinta y Tres. En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos a percibir sus importes. — Carmelo, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo Cortela.

Dic.27-3252-v.en.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de librería, papelería, talleres gráficos, etc., tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Yi, y que gira bajo la razón social de Scotto y de León, quedando con el activo y pasivo de dicha firma el socio señor Alfredo A. Scotto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 20 de 1918. — Alfredo A. Scotto. — José E. de León.

Dic.26-3231-v.en.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jarilao, Jartei y Cía. el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Piedra Alta número 1699. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serle abonados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Angel Migues.

Dic.26-3226-v.en.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que habiendo convenido con los señores Lamarque y Gómez la venta de todos los muebles y útiles de la casa de comercio denominada "Bar Jockey Club", sita en esta ciudad, calle Uruguay número 677, les hemos hecho entrega de ella. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en la casa del señor Indalecio P. Nieto, calle Uruguay número 1794. — Salto, Diciembre 21 de 1918. — Nieto y Cía.

Dic.24-3200-v.en.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 30 de Noviembre último autorizó el escribano don Ignacio Bergara hemos comprado a don José B. Tutzó el biógrafo denominado "Parisien Cinema", establecido en la casa Plaza Independencia números 711, 715 y 717 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, designando para la presentación de los que se consideren acreedores o interesados el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Juan J. Tutzó. — Juan Ginard.

Dic.24-3209-v.en.13.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que se ha firmado compromiso de disolución de la sociedad López y Bazterrica, propietaria del comercio de café y confitería denominado "La Esmeralda", establecido en la casa número 1949 de la calle Canelones esquina Jackson, de esta ciudad, pues la viuda e hijo del socio Julio López enajenará la participación de éste al socio Martín P. Bazterrica, quedando de pertenecia de éste y a su exclusivo pargo el activo y pasivo de la sociedad y comercio referidos. Las reclamaciones deben hacerse en aquel comercio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Anto-

nia Crisoi de López. — Martín P. Baztericca.

Dic.24-3206-v.en.13.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Gabriel García y Pedro Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sálsipuedes número 1252, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Vda. dos Santos.

Dic.21-3176-v.en.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma José Crena y Hermano, con asiento en la calle Yaguarón número 1714, ha sido disuelta ante el escribano Pedro F. Alburquerque, quedando con el activo y a cargo del pasivo el socio José Crena, por lo que los acreedores pueden pasar con sus créditos, de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo Crena. — José Crena.

Dic.24-3207-v.en.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de Buzio y Scarsela, del establecimiento de exhibiciones cinematográficas que tenía en el Camino Nacional a Colón, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, como prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, quedando a cargo del activo y pasivo don Jorge C. Buzio. Se notifica a todos los que tengan cuentas contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de los treinta días, a contar de la fecha, que le serán canceladas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Jorge C. Buzio. — Umberto Scarsella.

Dic.21-3179-v.en.11.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura de partición de los bienes sucesorios de don Angel Fasano, practicada con esta fecha por ante el escribano don Belarmino Caetano, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda e Hijos de Angel Fasano, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del ex socio y heredero don Angel Fasano. — Durazno, Diciembre 16 de 1918. — Lucía Marra de Fasano. — Elisa Fasano de Porley. — Angel Fasano. — Juana Fasano.

Dic.21-3175-v.en.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, participamos al público y al comercio en general que en esta fecha he constituído sociedad con el señor Ernesto Firelli para continuar explotando el comercio de mi propiedad que en el ramo de despacho de bebidas y cancha de bochas, titulado "El Antiguo Tropezón", tengo ubicado en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1675, la que girará bajo la firma Bracco y Firelli. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Juan Bracco. — Ernesto Firelli.

Dic.20-3164-v.en.9.

Al comercio y al público

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que tengo prometido en venta a don Julián G. Moreno mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo a todos mis acreedores para que concurran a cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón, Departamento de Canelones, Diciembre 18 de 1918. — José A. Melogno.

Dic.20-3162-v.en.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Cazet el comercio que en el ramo de puesto de verduras tenía establecido en la calle Constituyente número 1900. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1918. — Luis Vignoli.

Dic.20-3169-v.en.9.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a don Andrés A. López nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, establecida en la 4.a sección de este Departamento, paraje conocido por Maestre-Campo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 17 de 1918. —P. Gongorra e Hijo.

Dic.20-3168-v.en.10.

Al comercio y al público

La sociedad en comandita que giraba en esta plaza, calle Juan Carlos Gómez número 1439, bajo la razón de Ceferino Gorchs y Compañía, ha sido disuelta en esta fecha, de acuerdo con la escritura legalizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ceferino Gorchs. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1918. — C. Gorchs. — Gregorio V. Mariño.

Dic.20-3156-v.en.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber que don Pascual Coronato vendió a la señorita Ambrosima Angelini la parte que le correspondía en la casa de negocio de compra de mercaderías y artículos en general y la venta de ellas a plazos, situada en la calle Brandzen número 2258, de esta Capital, que giraba bajo la firma de Pascual Coronato y compañía, quedando por consiguiente, disuelta dicha sociedad, y el activo y pasivo de ella a cargo de la expresada señorita Angelini, quien continuará con el negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los acreedores que deben presentarse con sus justificativos dentro del término de ley en el domicilio indicado.— Montevideo, Diciembre 16 de 1918. — Pascual Coronato y Compañía. — Pascual Coronato. — Ambrosina Angelini.

Dic.18-3139-v.en.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que habiendo vendido la fábrica de aceites vejetales que teníamos establecida en esta ciudad, calle Convención número 1567, hemos disuelto la sociedad que oportunamente constituímos para explotar aquella industria. Se hace esta publicación a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. — G. Lafone y Cía.

Dic.19-3151-v.en.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la firma de Pedemonte y Repetto, en el ramo de abastecedores y salazón de cueros. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. Montevideo, Diciembre 16 de 1918. — Pablo J. Pedemonte. — José Repetto Gardella.

Dic.19-3154-v.en.8.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al público que he prometido vender a don Pablo Colomer el reparto de lechería que poseo en esta ciudad, con asiento en la calle Lima número 1710. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan en la calle Lima número 1710 dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. — Martín Lasarte.

Dic.18-3137-v.en.7.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio la disolución de la sociedad de García y Carballal, así como de la venta que el socio Ramón García hizo de su parte al socio Benito Carballal, quien toma a su cargo el activo y pasivo. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio "El Papular", Camino Nacional esquina Avenida Lezica (Villa Colón), dentro del término de treinta días, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1918. — Ramón García. — Benito Carballal.

Dic.18-3138-v.en.7.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Vicente Buranelli Carrió la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en este pueblo en la calle Montevideo, a cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derechos a la citada casa comercial. — Migues, Departamento de Canelones, Diciembre 16 de 1918. — Simón Clauser (hijo).

Dic.18-3142-v.en.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Espiñeira y Reigosa el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Tacuarembó número 1048, esquina a la de Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. — Isidro Lojo

Dic.18-3136-v.en.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que el 9 del corriente autorizó el escribano señor Ramón B. Negro constituímos una sociedad comercial bajo la razón de Bulow y Marañón, la cual sociedad se hizo cargo del activo y pasivo de la que giraba en esta plaza bajo la firma de Bulow, Marañón y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1918.— Guillermo de Bulow. — Juan Marañón.

Dic.17-3123-v.en.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a los señores Rodolfo Landinelli y Enrique Velous el negocio de almacén sito en la calle Ejido número 1351. —Montevideo, Diciembre 14 de 1918.—Agustín Basso.

Dic.18-3134-v.en.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, hago saber que el activo de mi casa establecida en Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, pasará a la firma Masi y Suárez, de esta plaza; por lo cual notifico a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar sus créditos en la casa antes referida. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Eusebio Suárez.

Dic.17-3124-v.en.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a los señores Heritier Hermanos la casa de comercio que en los ramos de confitería, despacho de bebidas, billar y hotel tenía establecida en este pueblo, calle Uruguay esquina Constitución. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 9 de 1918. — Leopoldo Morris.— Heritier Hermanos.

Dic.16-3096-v.en.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mamerto Sosa mi casa de comercio consistente en el ramo de lustrar botines, sita en la calle Paysandú número 1333. Se avisa a los acreedores para que se presenten dentro del término de sus créditos para con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1918. — Juan B. Santandreu.

Dic.16-3100-v.en.5.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de Blanco Almada

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Orsici Pedro
Cruz Petrona C. de
Quinas Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.
Comesaña Alejandro A.

D

Domino María R.
Dorgado Manuel
Dubra Hnos.
Desovo María.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Garduglia Domingo
Grassó (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Leis Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lazardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa F.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fernando

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Decolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Gorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Cuñarro*,
Jas. Olivera.
Montevideo, Diciembre 1.o de 1918.
2938-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 45	Fray Marcos	V.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14	Estación Pintado	M.	5 Marzo 1918
	MINAS		
Rural núm. 32	La Plata	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 47	Puntas de Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1918
	CANELONES		
Rural núm. 50	Caseríos de Murialdo	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 20	Arenal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 5	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 43	Chileno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 42	P. de G. (Carpintería)	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 12	Chileno	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
Rural núm. 14	Totoral	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
2.o grado núm. 1	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919.
Rural núm. 50	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 21	La Sierra	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 55	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5	Pueblo Olimar	V.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Paso de Carpintería	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15	Cuchilla de la Palma	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17	Cañas	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 10	Puntas de Yaguarí	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 28	Puntas de Manguera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	Mataojo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 8	Puntas de Tres Cruces	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 32	Paso del Sauce	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 22	Paso de Ramos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 11	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 2	Artigas	M.	5 Marzo 1919
	SALTO		
2.o grado núm. 3	Salto	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 26	Guichón	V.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 29	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 13	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
	SORIANO		
2.o grado núm. 7	Mercedes	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
	COLONIA		
Rural núm. 30	San Juan (Castro)	M.	31 Diciembre 1918

2806-pte.625.

Al comercio y al público

En virtud de la disolución de la sociedad conyugal formada por don Angel Pozzoli y doña Inés Piantelli, por sentencia del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, de fecha nueve del corriente mes de Diciembre, se hace saber que el señor Angel Pozzoli ha convenido con doña Inés Piantelli traspasarle el establecimiento industrial metalúrgico denominado "La Nacional", y sito en la calle Agraciada número 2303, esquina César Díaz, y de cuyo activo y pasivo se hará cargo la referida señora Inés Piantelli. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo, en consecuencia, presentarse los acreedores dentro del término legal en el escritorio del establecimiento, calle Agraciada número 2303. —Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Pp. de don Angel Pozzoli: Emilio I. Paz. — Inés Piantelli.

Dic.16-3097-v.en.5.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y se pone en conocimiento del público en general que la firma social Speranza, De Nigris y Cía., formada por los señores Daniel Speranza, Juan Carlos De Nigris y Alvaro Calzada, y establecida con almacén, ferretería y anexos en la ciudad de Minas, ha prometido vender su mencionada casa de comercio a los hermanos Arturo y Alfredo Ladereche. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose a los acreedores que dentro del plazo de treinta días deberán presentarse a dichos hermanos Ladereche en la prenombrada casa de comercio que proyectan adquirir con los justificativos de sus créditos para satisfacerlos. — Minas Diciembre 10 de 1918. — Speranza, De Nigris y Cía.

Dic.16-3110-v.en.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Bernardo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 616, esquina Magariños Cervantes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — Sebastián C. Senorile.

Dic.14-3090-v.en.3.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos prometido en venta al señor José Vaccarezza el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la Avenida 18 de Julio número 1641, que bajo la firma de Tomás Tobía gira en esta plaza, a cargo de su sucesión. Los que tengan créditos a cobrar deben hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —María Rolando de Tobía. — Valentín Garino. — José Vacarezza.

Dic.14-3089-v.en.3.

Al público y al comercio

Los que suscriben, como sucesores de don Domingo Dupont, hacen saber al público y comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, ha quedado como único y exclusivo dueño de la casa comercial que en el ramo de zapatería tenía establecida el causante en esta ciudad, casa esquina Rincón y Juncal, denominada "A la Bola de Oro", el hijo y heredero don Eugenio Dupont, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo, dentro del término legal, presentarse los acreedores a la casa número 1388 de la calle Misiones, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Por mí y mi hijo menor Juan Carlos Eulalio Dupont: Eugenia M. de Dupont. — María F. Dupont. — Eugenio Dupont.

Dic.13-3053-v.en.3.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que desde la fecha hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que bajo la razón social de Jorge Dubois Hno. teníamos constituída en esta ciudad. Los negocios sociales quedarán por cuenta y cargo del socio Jorge Dubois, quien se hace cargo del activo y pasivo en el mismo domicilio. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Jorge Dubois. — Víctor Dubois.

Dic.14-3085-v.en.3.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti he prometido vender a don Ramón Sánchez, todas las existencias de la "Provisión Tigre", de mi propiedad, sita en la calle Cerro Largo número 1250, de esta ciudad. Por lo que los señores acreedores deben concurrir a la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380, donde le serán abonados sus créditos. Se hace esta publicación a los efectos que determina la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Jesús García. — Ramón Sánchez.

Dic.14-3083-v.en.3.

Sociedad Anónima "Estancias Narbondo"

Habiéndose resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 2 del corriente mes la disolución y liquidación de la sociedad, se hace saber a todas las personas que tengan crédito contra la misma que pueden pasar a cobrarlos de 16 a 18 horas, todos los días hábiles en el local de la Sociedad, calle 8 de Octubre número 93. —Montevideo, Diciembre 10 de 1918. — El Secretario.

Dic.13-3055-v.en.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, he vendido a mi socio don Stamatis Mascantoni la mitad de las existencias del negocio que por iguales partes nos pertenecía, y que en el ramo de restaurant y casa de comidas tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1579, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor comprador. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se cita a los que se consideren con algún derecho se presenten dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — Stratis Golfis.

Dic.13-3059-v.en.2.

Al comercio y al público

La que suscribe pone en conocimiento del comercio y del público que ha prometido ceder a don José Pedro Zuluaga todos los derechos y acciones que pertenecen a la suscripta y a sus hijos menores llamados Juan Luis, Laura y Pablo Pintos, en la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca y demás ramos anexos giró en este pueblo bajo la firma de Zuluaga y Pintos. Esos derechos son los que nos corresponden en la sucesión de don Francisco A. Pintos, a la que suscribe, por su mitad de gananciales o por cualquier título, y a sus hijos, como hijos legítimos y herederos del nombrado causante, quien, con el promisario señor Zuluaga, componían la referida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Vergara, Diciembre 8 de 1918. — Dionisia A. Pereira de Pintos.

Dic.13-3057-v.en.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Atilio Dondo mi casa comercial en confitería y anexos, establecida en la ciudad de Artigas. — Clemente C. Pedelti.

Dic.13-3058-v.en.2.

Al público y al comercio

A los efectos legales comunicamos al público en general y en particular a los que se consideren nuestros acreedores que hemos vendido a los señores Pasolini Hermanos las marcas de aguas higiénicas denominadas "Agua la Fe" y "Agua Ideal", con todos los útiles y enseres. Nuestros acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Charrúa número 2163. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — Fernández y Cía.

Dic.13-3062-v.en.3.

Al público y al comercio

Se hace saber que habiendo vendido don Juan Brust a su socio don Juan Apezarena la parte que le correspondía en el negocio de tambo que tenían establecido en los campos de Sanguinetti, Rincón del Cerro, de este Departamento, a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores de dicha sociedad pasen a cobrar sus créditos al establecimiento del Rincón del Cerro, dentro de treinta días de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Juan Brust. — Juan Apezarena.

Dic.12-3023-v.en.2.

"Centro Recreativo del Cordón"

Se convoca a los socios del "Centro Recreativo del Cordón" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, a las 13 horas y 30, en la escribanía de don Oscar M. Cóndom, 18 de Julio número 1754, para resolver si se ratifica lo ya resuelto por los socios, y que consta en acta, sobre la enajenación del inmueble social. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Pablo Delbene, Presidente. — Pablo Héctor Bonora, Secretario.

Dic.2-2814-v.en.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la firma social de Alonso y Cía., que giraba en esta plaza. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Alonso y Cía.

Dic.3-2837-v.en.8.